

ANEXO II		SUPERFICIE (ha)	TERMINOS MUNICIPALES
SUPERFICIE (ha)	TERMINOS MUNICIPALES		
2.832	Aznalcázar	8	La Puebla del Río
270	Benacazón	915	Sanlúcar la Mayor
64	Huévar	94	Villamanrique de la Condesa
241	Olivares	456	Villafranco del Guadalquivir
		TOTAL: 4.880	

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### A N E X O

*RESOLUCION de 12 de julio de 2002, de la Vice-consejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el art. 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Vice-consejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94),

DNI: 27.527.857.  
Primer apellido: Callejón.  
Segundo apellido: Giménez.  
Nombre: Dolores Carmen.  
Código P.T.: 142710.  
Puesto de trabajo: Secretario General.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro Directivo: Delegación Provincial de Almería.  
Localidad: Almería.

#### RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretario General, código 142710, adscrito a la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 10 de mayo de 2002 (BOJA núm. 66, de fecha 6.6.2002), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuar en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 12 de julio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a don Perfecto Herrera Ramos, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Dalías (Almería), en el puesto de trabajo de Secretaría General del Ayuntamiento de La Mojonera (Almería).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de La Mojonera (Almería) mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de julio de 2002, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de don Perfecto Herrera Ramos, funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, al puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento, así como la conformidad del Ayuntamiento de Dalías (Almería), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de julio de 2002, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de don Perfecto Herrera Ramos, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Dalías (Almería), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de La Mojonera (Almería) con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y, en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 12 de julio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Julián José Valiente Rubio, Interventor del Ayuntamiento de Huelva, al puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Huelva.*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 13 de junio de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Tesorería, de la citada Corporación, de don Julián José Valiente Rubio, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Huelva, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, con efectos desde el próximo día 15 de julio, de don Julián José Valiente Rubio, con DNI 07.827.420, actual Interventor del Ayuntamiento de Huelva, al puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Huelva, durante el período de tiempo de un año.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados,

desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 12 de julio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ana Victoria Miranda Castán Interventora del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña Ana Victoria Miranda Castán, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado (BOE núm. 58, de 8 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Ana Victoria Miranda Castán, con DNI 28.497.037, como Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 12 de julio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Antonio Meléndez Martínez como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en la Entidad Local Autónoma de Marismillas (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por la Entidad Local Autónoma de Marismillas (Sevilla) a favor de don Antonio Meléndez

Martínez, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, y el acuerdo favorable adoptado por la Junta Vecinal de la citada Entidad Local Autónoma con fecha 25 de junio de 2002, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificado en su apartado primero por el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Antonio Meléndez Martínez, con DNI 52.287.466, como funcionario interino para el desempeño del puesto de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Autónoma de Marismillas (Sevilla). El presente nombramiento de funcionario interino se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de esta Entidad Local Autónoma por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 12 de julio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento con carácter provisional a doña Ana Victoria Miranda Castán, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de julio de 2002, por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento a favor de doña Ana Victoria Miranda Castán, con carácter provisional para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de ese Ayuntamiento, efectuado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, a instancia de la propia interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto

467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento efectuado por la Dirección General de la Función Pública a favor de doña Ana Miranda Castán, con DNI 28.497.037, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2002.-El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 29 de junio de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Diego Llanes Ruiz.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 4.10.2001 (BOE 6.11.2001 y BOJA 30.10.2001), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad del Área de Conocimiento de «Genética», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Diego Llanes Ruiz, del Área de Conocimiento de «Genética», del Departamento de «Genética».

Córdoba, 29 de junio de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

*RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don José Alberto Maroto Centeno Catedrático de Escuela Universitaria.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad, de fecha 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado», de 30 de agosto de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado», de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José Alberto Maroto Centeno, con documento nacional de identidad número 26.213.588, Catedrático de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento de «Física Aplicada», adscrito al Departamento de Física, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 21 de junio de 2002.- El Rector (Res. 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

*RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Pedro Jacinto Castro Guzmán Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad, de fecha 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado», de 30 de agosto de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado», de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Pedro Jacinto Castro Guzmán, con documento nacional de identidad número 26.013.703, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento de «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría», adscrito al Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 21 de junio de 2002.- El Rector (Res. 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

*RESOLUCION de 24 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña María del Carmen Torres Bares Profesora Titular de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad, de fecha 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado», de 30 de agosto de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado», de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña María del Carmen Torres Bares, con documento nacional de identidad número 26.003.136, Profesora Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de «Psi-

cobiología», adscrito al Departamento de Psicobiología, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 24 de junio de 2002.- El Rector (Res. 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

*RESOLUCION de 1 de julio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Alberto José Moya López Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad, de fecha 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado», de 30 de agosto de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado», de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Alberto José Moya López, con documento nacional de identidad número 25.995.954, Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de «Ingeniería Química», adscrito al Departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 1 de julio de 2002.- El Rector (Res. 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

*RESOLUCION de 2 de julio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a D. Reyes Peña Santiago Catedrático de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad, de fecha 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado», de 30 de agosto de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado», de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Reyes Peña Santiago, con documento nacional de identidad número 25.955.419, Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de «Zoología», adscrito al Departamento de Biología Animal, Vegetal y Ecología, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 2 de julio de 2002.- El Rector (Res. 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

*RESOLUCION de 2 de julio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Francisco Javier Ariza López Catedrático de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad, de fecha 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado», de 30 de agosto de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado», de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco Javier Ariza López, con documento nacional de identidad número 30.517.722, Catedrático de Universidad, del Area de Conocimiento de «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría» adscrito al Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 2 de julio de 2002.- El Rector (Res. 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

*RESOLUCION de 2 de julio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Carlos Pinilla Ruiz Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad, de fecha 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado», de 30 de agosto de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado», de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Carlos Pinilla Ruiz, con documento nacional de identidad número 30.456.023, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría», adscrito al Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 2 de julio de 2002.- El Rector (Res. 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

*RESOLUCION de 2 de julio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Andrés Molina Aguilar Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante

Resolución de esta Universidad, de fecha 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado», de 30 de agosto de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado», de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Andrés Molina Aguilar, con documento nacional de identidad número 25.977.474, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrito al Departamento de Informática, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 2 de julio de 2002.- El Rector (Res. 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

*RESOLUCION de 5 de julio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Francisco Mozas Martínez Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad, de fecha 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado», de 30 de agosto de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado», de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco Mozas Martínez, con documento nacional de identidad número 25.904.321, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería», adscrito al Departamento de Ingeniería Gráfica, Diseño y Proyectos, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 5 de julio de 2002.- El Rector (Res. 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

*RESOLUCION de 5 de julio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Juan Ramón Lanzas Molina Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad, de fecha 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado», de 30 de agosto de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado», de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Juan Ramón Lanzas Molina, con documento

nacional de identidad número 25.992.479, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Economía Aplicada», adscrito al Departamento de Economía Aplicada, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 5 de julio de 2002.- El Rector (Res. 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

*RESOLUCION de 5 de julio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Juan Manuel Montalvo Gil Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad, de fecha 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado», de 30 de agosto de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado», de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Juan Manuel Montalvo Gil, con documento nacional de identidad número 26.002.888, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería», adscrito al Departamento

de Ingeniería Gráfica, Diseño y Proyectos, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá efectos plenos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 5 de julio de 2002.- El Rector (Res. 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

*RESOLUCION de 8 de julio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad a doña Ana María Lozano Vivas.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 23 de julio de 2001 (BOE de 25 de agosto de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña Ana María Lozano Vivas, en el Area de Conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico y adscrita al Departamento de Teoría e Historia Económica.

Málaga, 8 de julio de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 10 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y a su vez delegada por la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de junio de 2001 (BOJA núm. 84, de 24 de julio),

#### DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura y I-B, puestos base de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT y recogidos en la convocatoria, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ellas dependientes con la excepción prevista en el letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme. Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT. Y recogidos en la convocatoria.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquella hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OOAA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos en la RPT.

2. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y especialidades de la Admi-

nistración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración de Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción a los baremos establecidos en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en los mismos.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que

se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años a que se refiere el apartado 2 del baremo general se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «antigüedad»:

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

a) La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

b) Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

c) La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarro-

llado el área u áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

#### 6. Cursos de formación especializada.

a) Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

#### Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Pública aprobada.

#### Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al Ilmo./a Sr./Sra. Delegado/a Provincial de Turismo y Deporte de Granada, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la R.P.T.

#### Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a con-

tinuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

#### Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

#### Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

#### Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

#### Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial convocante, restantes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, así como en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en la misma provincia.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nom-

bramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte convocante, así como en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la misma provincia. Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

#### Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a esta Delegación Provincial convocante y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el

término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

#### Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Turismo y Deporte podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Granada, 10 de julio de 2002.- La Delegada Provincial, Rosario González Hernández.

**ANEXO I-A**

**CONCURSO DE MERITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO 2001  
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO Y DEPORTE**

C O D I G O	DENOMINACION	N U M E R O	A D M I N I S T R A T I V O	M O D O A C C E S O	T I P O A D M	G R U P O	C U E R P O	C A R A C T E R I S T I C A S E S E N C I A L E S		R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O			L O C A L I D A D	O T R A S C A R A C T E R I S T I C A S
								Á R E A F U N C I O N A L /C A T E G O R I A P R O F. Á R E A R E L A C I O N A L	C. D. C. C.	C. E S P E C I F I C O R E P I D P E U R O S	E X P	T I T U L A C I O N		

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA GRANADA

2761910	SC. GESTION ECONOMICA	1	F	PC	A - B	P-A11	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PUBLICA	24	XXXX: 8,299.08	2			GRANADA	
6732810	UN. INFORMACION	1	F	PC	B - C	P-B11	ADM. PUBLICA.	19	XXXX: 6,221.88	1			GRANADA	
1493010	SC. DEPORTES	1	F	PC	A - B	P-A2	GESTION DEPORTIVA ADM. PUBLICA	24	XXXX: 8,299.08	2			GRANADA	
6730410	INSPECTOR DEPORTES	1	F	PC	A - B	P-A11	ADM. PUBLICA GESTION DEPORTIVA	24	XXXX: 8,267.40	2			GRANADA	
3101710	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A - B	P-A11	GESTION DEPORTIVA ADM. PUBLICA	22	XX-... 4,596.36	2			GRANADA	
6730510	UN. PROCEDIMIENTO	1	F	PC	A - B	P-A11	ADM. PUBLICA GESTION DEPORTIVA	22	XXXX: 7,015.80				GRANADA	
477110	NG. REGISTRO TURISTICO	1	F	PC	C - D	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX: 5,438.76	1			GRANADA	
2529710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	D	P-D1	ADM. PUBLICA.	15	X-XX: 4,737.12	1			GRANADA	

**ANEXO I-B**

**CONCURSO DE MERITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO 2001  
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO Y DEPORTE**

C O D I G O	DENOMINACION	N U M	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERISTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERISTICAS
								AREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF. AREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECIFICO RHDP EUROS	EXP	TITULACION	FORMACION	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA GRANADA

2329510	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA.	18	X- - - -	2.530,68				GRANADA
2720710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA.	13	X-XX-	4.405,92				GRANADA

## ANEXO II

## BAREMO APLICABLE

## A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A

## 1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

## 2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo de artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

## 3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

## 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

## B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-B

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1. En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional

correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2. En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

### A N E X O III

#### COMISION DE VALORACION

Presidente titular: Don Miguel Angel Olalla Ferrer.  
Vocales:

1. Don Rafael López-Sidro Jiménez.
2. Don José López García.
3. Don Abel Pedro Gallego de Peralta (CSI-CSIF).
4. Don Emilio López Gallardo (FSP-UGT).
5. Don Jaime Ruiz Lahoz.

Secretario titular: Don Antonio Cordovilla Manzano.  
Presidenta suplente: Doña Matilde Sánchez Robles.  
Vocales suplentes:

1. Don José Antonio Espinar Aguilera.
2. Don Manuel Morón Bailén.
3. Don Juan Andrés Luna Díaz (CSIF).
4. Don Juan Caballero Sánchez (UGT).
5. Don Antonio Guerrero López.

Secretario suplente: Don Pedro Navarro Medina.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7, en páginas 5.441 a 5.448, del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 11 de julio de 2002, por la que se modifica el Anexo I de la Orden de 20 de noviembre de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de Granada.*

Mediante Orden de 13 de mayo de 2002 (BOJA núm. 69, de 13 de junio de 2002), la Consejera de Justicia y Administración Pública dispone la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura y Pesca, entre otras, al objeto de dar debido cumplimiento al fallo de diversas sentencias judiciales, firmes en todos sus términos.

Dicha modificación, que figura como anexo de la Orden referida, ha afectado a una plaza ofertada en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, convocado según Orden de 20 de noviembre de 2001, la cual previene el hecho, en el apartado 3 de la base duodécima, de las que rigen el mencionado concurso.

En virtud de cuanto antecede,

## DISPONGO

Artículo único. Una plaza del puesto de trabajo Asesor Técnico de Area, código 371910, adscrito al Laboratorio Agroalimentario de Atarfe, que figura ofertada en el Anexo I de la Orden de 20 de noviembre de 2001, antes mencionada, queda excluida, sustituyéndose por la plaza del puesto de trabajo Asesor Técnico de Area, código 8141510, adscrito al mismo Centro de destino y con semejantes características.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 15 de mayo de 1985 y publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 74, de 26 de julio, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en los artículos 183 y siguientes de los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada, con arreglo a las siguientes

### BASES DE CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de funcionarios de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada, por el sistema de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de Granada; el Reglamento del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican como Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario: El primer ejercicio se iniciará a partir

del 1 de diciembre de 2002. La fecha, hora y lugar del mismo se fijarán en la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Los aspirantes que concurren a estas plazas deberán ser funcionarios de la Universidad de Granada o funcionarios de otras Administraciones Públicas con destino definitivo en la misma, que estén en activo u otra situación administrativa, excepto en la de suspensión de funciones.

b) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en Cuerpos o Escalas de Bibliotecas del Grupo B, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, excluidos los Cuerpos o Escalas de Administración e Informática. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en alguno de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

c) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que se acompaña como Anexo IV a esta convocatoria y que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada, Edificio Santa Lucía, calle Santa Lucía, número 2 (Granada).

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se dirigirán al Excelentísimo Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

3.3. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Granada dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá

publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentre expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Contra la exclusión definitiva del aspirante podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente.

## 5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los miembros que se especifican en el Anexo III.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado art. 28.2 de la Ley 30/1992.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

5.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especia-

lidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

Igualmente, y cuando, por el número de aspirantes, en el proceso de desarrollo de ejercicios lo requiera, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

5.8. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes, en este sentido se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal, Edificio Santa Lucía (C/ Santa Lucía, núm. 2), teléfono 958/24.43.27.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo V del Real Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril).

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará, en su caso, por sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicas por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Granada, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

## 7. Listas de aprobados.

7.1. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que han aprobado estos ejercicios. Los aspirantes que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la

consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo.

7.2. Igualmente, una vez finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en la base 7.1 la relación de puntuaciones obtenidas en esta fase por los aspirantes que superaron la fase de oposición, con indicación expresa de la calificación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración.

7.3. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública en el Rectorado y en aquellos lugares que estime oportuno la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad. Dicha relación contendrá la puntuación obtenida en fase de concurso y de oposición, desglosando esta última en cada uno de los ejercicios celebrados.

Dicha relación será elevada al Rector de la Universidad de Granada para su conformidad, remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El número de aprobados en las pruebas selectivas no podrá ser superior al de plazas convocadas.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los opositores que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal copia compulsada de aquéllos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada, a excepción de aquellos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. A los aspirantes aprobados se les podrá adjudicar como primer destino el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala desde el que acceden, siempre que dicho puesto se encuentre dentro del intervalo de niveles correspondiente al Grupo A.

8.4. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5. La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

## 9. Norma final.

9.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

9.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

ante el mismo órgano que lo ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, los interesados podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal Calificador de las pruebas, ante el Rector de la Universidad, en los términos previstos en los artículos 114 y concordantes de la mencionada Ley.

9.3. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 3 de julio de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

## ANEXO I

### PROGRAMA

#### Bloque I. Biblioteconomía, documentación y archivística

1. La biblioteconomía y la investigación en Biblioteconomía y Documentación.
2. La formación profesional de bibliotecarios y documentalistas.
3. Bibliotecas digitales: concepto y función.
4. Las hemerotecas. Concepto, organización y clasificación.
5. Las mediatecas. Concepto, organización y clasificación.
6. Conservación y restauración de fondos documentales.
7. Análisis documental.
8. Lenguajes documentales.
9. El archivo como centro de conservación: Edificios, depósitos e instalaciones.
10. Transferencia de documentos y expurgo.
11. La informática aplicada a los archivos.
12. La producción documental en nuevos soportes. Repercusión en los archivos.

#### Bloque II. Biblioteconomía universitaria

1. Bibliotecas universitarias. Concepto y función.
2. Las bibliotecas universitarias en España.
3. La Biblioteca Universitaria de Granada. El Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Granada.
4. Instalaciones y equipamiento en las bibliotecas universitarias.
5. Cooperación bibliotecaria: Sistemas, redes y consorcios de bibliotecas universitarias.
6. Control bibliográfico de las publicaciones periódicas.
7. Normalización de la descripción bibliográfica automatizada. Formato MARC 21 e ISO 2709.
8. Control de autoridades.
9. Aspectos jurídicos del suministro de información electrónica.
10. La protección de datos y su implicación en las bibliotecas universitarias.
11. Los contratos de las Administraciones Públicas y su repercusión en las adquisiciones bibliográficas de la Biblioteca Universitaria.

#### Bloque III. Gestión de bibliotecas universitarias

1. El proceso de planificación de la biblioteca universitaria.
2. Planificación, organización espacial y equipamiento de las bibliotecas universitarias.
3. Gestión de la colección. Criterios para su desarrollo, mantenimiento y evaluación.
4. Gestión de la colección. Proceso técnico. Normalización.
5. Planificación de los servicios de difusión de la información en bibliotecas universitarias.
6. Servicios de información electrónica en las Bibliotecas Universitarias españolas.
7. Los servicios al usuario.
8. Formación de usuarios. Estudio de usuarios.
9. Los servicios de referencia e información bibliográfica: Concepto, funciones y evaluación.
10. Calidad de los servicios bibliotecarios.
11. Marketing de los servicios bibliotecarios.
12. Evaluación de los servicios bibliotecarios.
13. Gestión de recursos humanos en bibliotecas universitarias.
14. Régimen jurídico del personal adscrito en la biblioteca universitaria. El Reglamento del Personal de Administración y Servicios. Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades de Andalucía.
15. Gestión presupuestaria y financiera en bibliotecas universitarias.
16. Organización de servicios en entornos virtuales.

#### Bloque IV. Información científica y tecnología documental

1. Situación actual, problemas y perspectivas de la edición científica en el mundo.
2. La edición electrónica. Su repercusión en las bibliotecas universitarias.
3. Industria y mercado de la información electrónica.
4. El acceso a la literatura gris: Normas, patentes, tesis.
5. Bibliometría, análisis de la producción y difusión de la ciencia.
6. Técnicas avanzadas de recuperación de la información: Interfaces de consulta, técnicas de búsqueda, sistemas de interrogación.
7. Acceso remoto a recursos informativos.
8. Automatización de bibliotecas. Planificación, fases y desarrollo.
9. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.
10. Los OPACs.
11. Teleinformática y redes, interconexión de sistemas y protocolos.
12. Internet: Desarrollo, funcionamiento, organización, acceso y utilidad. Aplicación en Bibliotecas Universitarias.
13. Aplicaciones de los servicios teleinformáticos básicos en las bibliotecas universitarias. Correo electrónico, transferencia de ficheros, conexión remota, directorios.
14. Aplicaciones de los servicios teleinformáticos avanzados en la obtención de información en las bibliotecas universitarias. Noticias, Web, ILL, Z39.50, SR 15. Gestión de la información y el conocimiento en bibliotecas.
15. Los documentos electrónicos. Estándares internacionales.
16. La digitalización en bibliotecas. Programas y proyectos.
17. Implicaciones sociales y culturales de la innovación tecnológica en información y documentación. La sociedad de la información.

## ANEXO II

## PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

## Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios, siendo éstos eliminatorios:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuesta alternativa, basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas que figura como Anexo I a esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización por escrito de dos supuestos prácticos de entre tres propuestos por el Tribunal correspondientes al contenido de los bloques III «Gestión de Bibliotecas Universitarias» y IV «Información Científica y Tecnología Documental» del programa que figura como Anexo I, debiendo realizar uno de cada bloque.

Los aspirantes podrán utilizar la documentación que consideren necesaria para su resolución, adaptándose a los medios y recursos disponibles en el lugar que determine el Tribunal para la realización de esta prueba. Los aspirantes deberán realizar, en sesión pública, la exposición oral y defensa de los supuestos. El Tribunal podrá plantear al candidato aquellas cuestiones, que en relación con los supuestos elegidos, considere oportunas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo, valorándose el rigor analítico, sistemática, capacidad de búsqueda de soluciones alternativas y claridad expositiva de las ideas.

Tercer ejercicio. Desarrollo de dos temas por escrito de entre cuatro extraídos al azar correspondientes a los Bloques II «Biblioteconomía Universitaria» y III «Gestión de Bibliotecas Universitarias» del contenido del programa que figura como Anexo I, debiendo desarrollar uno de cada Bloque. El Tribunal garantizará la propuesta de un mínimo de un tema de cada Bloque.

El ejercicio deberá ser leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal, valorándose los conocimientos, formación general, claridad y orden de ideas, así como la facilidad de expresión escrita. El Tribunal podrá plantear al candidato aquellas cuestiones que, en relación con los temas elegidos, considere oportunas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

## Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos, será requisito necesario que los aspirantes aporten la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso, presentándola en el Registro General de la Universidad, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las puntuaciones del tercer ejercicio.

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos

efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados en la Universidad de Granada en Cuerpos o Escalas del Grupo B a los que se refiere la base 2.1 de la presente convocatoria: 0,60/365 puntos por día.

- Servicios prestados en la Universidad de Granada en otros Cuerpos o Escalas de los incluidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984: 0,30/365 puntos por día.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos o Escalas de los incluidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984: 0,15/365 puntos por día.

b) Grado Personal Consolidado: Se valorará el grado personal consolidado al día de publicación de esta convocatoria, asignándose las siguientes puntuaciones:

- Grado 20 o menor: 5 puntos.

- Grado 21: 5,5 puntos.

- Grado 22: 6 puntos.

- Grado 23: 6,5 puntos.

- Grado 24: 7 puntos.

- Grado 25: 7,5 puntos.

- Grado 26: 8 puntos.

c) Titulación: Se valorará la máxima titulación que posea el concursante de acuerdo con el siguiente baremo:

- Licenciado: 1,50 puntos.

- Doctor: 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. La puntuación de esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y, de no resolverse, a la mayor antigüedad en la Universidad de Granada.

## ANEXO III

## TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros:

## Titulares:

Presidenta: Doña María Angustias Montellano Delgado, Profesora Titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Granada.

## Vocales:

Doña Margarita Ramírez Reyes, funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada, que actuará como Secretario.

Doña Carmen R. Zea Espinar, funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Don Jerónimo Martínez González, funcionario del Cuerpo Superior Facultativo de Bibliotecarios de la Junta de Andalucía.

Don Francisco Javier Alvarez García, funcionario del Cuerpo Superior Facultativo de Bibliotecarios de la Junta de Andalucía.

## Suplentes:

Presidente: Don Manuel Díaz Carrillo, Profesor Titular de Universidad y Secretario General.

## Vocales:

Don Cristóbal Pasadas Ureña, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Arqueólogos, que actuará como Secretario.

Don Juan Francisco Herranz Navarra, funcionario de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Doña María del Carmen Madrid Vílchez, funcionaria del Cuerpo Superior Facultativo de Bibliotecarios de la Junta de Andalucía.

Don Francisco Javier Martín Pertíñez, funcionario del Cuerpo Superior Facultativo de Bibliotecarios de la Junta de Andalucía.

*RESOLUCION de 2 de julio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocada por Resolución de 13 de diciembre de 2001.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º 1 a 8, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de profesorado de esta Universidad, convocada por Resolución de 13 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado», de 21 de diciembre), de la Universidad de Jaén, y que figura como Anexo de la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el artículo 6.º 8, del Real Decreto 1888/1984, ante el Rector de la Universidad de Jaén, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Jaén, 2 de julio de 2002.- El Rector (Res. de 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

## A N E X O

## CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento: «MATEMATICA APLICADA»

Plaza número (5)

## COMISION TITULAR

Presidente: Don Francisco Javier Muñoz Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don José María Quesada Teruel, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Victoriano Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don Daniel Cárdenas Morales, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 3: Don Ramón Carreño Carreño, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

## COMISION SUPLENTE

Presidente: Don José Juan Quesada Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Antonio López Carmona, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Juan Carlos Díaz Alcaide, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Miguel Pasadas Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don Antonio Andújar Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

*RESOLUCION de 2 de julio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocada por Resolución de 9 de noviembre de 2001.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º 1 a 8, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de profesorado de esta Universidad, convocada por Resolución de 9 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado», de 1 de diciembre), de la Universidad de Jaén, y que figura como Anexo de la presente Resolución.

La citada Comisión, deberá construirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el artículo 6.º 8, del Real Decreto 1888/1984, ante el Rector de la Universidad de Jaén, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Jaén, 2 de julio de 2002.- El Rector (Res. de 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

## A N E X O

## CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento: «FILOLOGIA FRANCESA»

Plaza número (66)

## COMISION TITULAR

Presidente: Don Luis Gastón Elduayen, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Manuela Ledesma Pedraz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña M.ª Dolores Bermúdez Medina, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal 2: Doña Christine Boidard Boisson, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal 3: Doña Carmen Castro Castro, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

## COMISION SUPLENTE

Presidente: Don Jesús Cascón Marcos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Encarnación Medina Arjona, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Manuel Marín Jorge, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Doña Claudine Lécrivain Viel, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal 3: Doña Cristina Solé Castells, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Lleida.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Festividad de la Virgen de los Desamparados del Saliente de Albox (Almería).*

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 27 de marzo de 2002 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Albox (Almería) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Festividad de la Virgen de los Desamparados del Saliente de dicha localidad.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 14 de mayo de 2002, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Festividad de la Virgen de los Desamparados del Saliente de Albox (Almería), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Albox (Almería) que, en la Festividad de la Virgen de los Desamparados del Saliente de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997

##### RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Festividad de la Virgen de los Desamparados del Saliente de Albox (Almería).

Sevilla, 4 de junio de 2002.- El Director General, Marcelino Méndez-Trélles Ramos.

*RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía el Paso de las Hermandades del Rocío por el Vado de Quema de Aznalcázar (Sevilla).*

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de febrero de 2002 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para el Paso de las

Hermandades del Rocío por el Vado de Quema de Aznalcázar (Sevilla).

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 14 de mayo de 2002, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía el Paso de las Hermandades del Rocío por el Vado de Quema de Aznalcázar (Sevilla), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla) que, en el Paso de las Hermandades del Rocío por el Vado de Quema de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

##### RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía el Paso de las Hermandades del Rocío por el Vado de Quema de Aznalcázar (Sevilla).

Sevilla, 4 de junio de 2002.- El Director General, Marcelino Méndez-Trélles Ramos.

*RESOLUCION de 18 de junio de 2002, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía las Fiestas en Honor de la Virgen de los Remedios de Cártama (Málaga).*

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de abril de 2002, es solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Cártama (Málaga), la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para las Fiestas en Honor de la Virgen de los Remedios de Cártama (Málaga).

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 3 de junio de 2002, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía las Fiestas en Honor de la Virgen de los Remedios de Cártama (Málaga), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Cártama (Málaga) que, en las Fiestas en Honor de la Virgen de los Remedios de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de

tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997

#### R E S U E L V O

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía las Fiestas en Honor de la Virgen de los Remedios de Cártama (Málaga).

Sevilla, 18 de junio de 2002.- El Director General, Marcelino Méndez-Trélles Ramos.

*RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía el Festival de Verdiales Ermita de las Cruces.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de marzo de 2002, es solicitada por la Fundación Cultural «Ermita de las Cruces» de Alora (Málaga) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para el Festival de Verdiales Ermita de las Cruces.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 18 de junio de 2002, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía el Festival de Verdiales Ermita de las Cruces, con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por la Fundación Cultural «Ermita de las Cruces» que, en el Festival de Verdiales Ermita de las Cruces existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997

#### R E S U E L V O

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía el Festival de Verdiales Ermita de las Cruces.

Sevilla, 25 de junio de 2002.- El Director General, Marcelino Méndez-Trélles Ramos.

*RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Martos (Jaén).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21 de marzo de 2002 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa de dicha localidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 18 de junio de 2002, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Martos (Jaén), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Martos (Jaén) que, en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

#### R E S U E L V O

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Martos (Jaén).

Sevilla, 25 de junio de 2002.- El Director General, Marcelino Méndez-Trélles Ramos.

*RESOLUCION de 11 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales en materia de Infraestructura Turística, al amparo de la Orden y Resolución que se citan, convocatoria año 2002.*

Según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, la Dirección General de Planificación Turística realizó la convocatoria relativa al ejercicio 2002, por Resolución de 19 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002).

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Corporaciones Locales, y seleccionadas las que cumplen los requisitos según los criterios de valoración establecidos en el art. 7.º de la Orden y en el apartado 1.3 de la Resolución, por la presente Resolución se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas con la siguiente distribución de anualidades

0.1.14.00.01.18.765.03.75B.4  
3.1.14.00.01.18.765.03.75B.8.2003

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias delegadas por el art. 11 de la Orden ya citada de 22 de diciembre de 2000, esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución las siguientes subvenciones, por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que, asimismo, se especifican.

Segundo. El importe definitivo de las subvenciones concedidas se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulta entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos Convenios de Colaboración. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión objeto de estas subvenciones, en el plazo de tres meses, a partir del término establecido para la realización de la misma.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por esta Delegación Provincial a la suscripción del Convenio previsto en el art. 11.4 de la Orden citada; el 25% restante se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el total de la obra ejecutada, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la Entidad Local.

Quinto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante el plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la actuación.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas en la Orden de 22 de diciembre de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución o, en su caso, a su revocación.

Octavo. Se señala que la Unión Europea cofinancia estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), según establece el apartado 1.º de la Resolución de la convocatoria.

Las Entidades Locales, una vez realizada la inversión a que se refiere la Resolución, se compromete a mantenerla en funcionamiento, garantizando la correcta dotación de personal, mobiliario y enseres.

Noveno. Publíquese la presente Resolución en la forma prevista en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, se indica que la publicación de esta Resolución sustituye la obligatoriedad de notificación individualizada a los interesados, de conformidad con los arts. 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 11 de julio de 2002.- El Delegado, P.S. (Decreto 21/85), Miguel Angel Olalla Ferrer.

## A N E X O

Núm. de expediente: CCLL/INF-GR-03/02.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Polopos-La Mamola.  
Localidad: Polopos.  
Importe de la inversión: 9.683,00 €.  
Importe de la subvención: 6.778,00 €.

Objeto: Embellecimiento al núcleo de población de Castillo de Baños.

Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
Plazo de ejecución: Dos meses.

Núm. de expediente: CCLL/INF-GR-07/02.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Baza.  
Localidad: Baza.  
Importe de la inversión: 181.045,92 €.  
Importe de la subvención: 100.000,00 €.

Objeto: Embellecimiento de zonas con procedimiento incoado para su catalogación como conjunto histórico (calle y plaza de San Sebastián y barrio de San Juan), tratamiento de fachadas, eliminación de cableado y pavimentación peatonal.

Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
Plazo de ejecución: Doce meses.

Núm. de expediente: CCLL/INF-GR-15/02.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Salobreña.  
Localidad: Salobreña.  
Importe de la inversión: 195.656,20 €.  
Importe de la subvención: 130.000,00 €.

Objeto: Iluminación de la Iglesia Nuestra Señora del Rosario y Torre.

Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
Plazo de ejecución: Cinco meses.

Núm. de expediente: CCLL/INF-GR-23/02.  
Entidad Local: Diputación Provincial de Granada.  
Localidad: Granada.  
Importe de la inversión: 310.862,07 €.  
Importe de la subvención: 155.431,00 €.  
Objeto: Señalización Turística 5.ª Fase.  
Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
Plazo de ejecución: Cinco meses.

Núm. de expediente: CCLL/INF-GR-31/02.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Guadix.  
Localidad: Guadix.  
Importe de la inversión: 52.271,53 €.  
Importe de la subvención: 35.000,00 €.  
Objeto: Mirador en el Cerro de la Bala.  
Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: CCLL/INF-GR-34/02.  
Entidad Local: Entidad Local Menor de Torrenueva.  
Localidad: Torrenueva.  
Importe de la inversión: 43.319,56 €.  
Importe de la subvención: 30.324,00 €.  
Objeto: Acondicionamiento y mejora del paseo marítimo: Plaza de San Juan de la Cruz.

Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
Plazo de ejecución: Cuatro meses.

*RESOLUCION de 11 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales en materia de Turismo Rural, al amparo de la Orden y Resolución que se citan, convocatoria año 2002.*

Según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para

la concesión de subvenciones en materia de Turismo Rural, la Dirección General de Planificación Turística realizó la convocatoria relativa al ejercicio 2002, por Resolución de 19 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002).

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Corporaciones Locales, y seleccionadas las que cumplen los requisitos según los criterios de valoración establecidos en el art. 7.º de la Orden y en el apartado 1.3 de la Resolución, por la presente Resolución se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas con la siguiente distribución de anualidades:

0.1.14.00.01.18.765.03.75B.4.  
3.1.14.00.01.18.765.03.75B.8.2003.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias delegadas por el art. 11 de la Orden, ya citada, de 22 de diciembre de 2000, esta Delegación Provincial

### RESUELVE

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución las siguientes subvenciones, por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que, asimismo, se especifican.

Segundo. El importe definitivo de las subvenciones concedidas se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulta entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos Convenios de Colaboración. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión objeto de estas subvenciones, en el plazo de tres meses, a partir del término establecido para la realización de la misma.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por esta Delegación Provincial a la suscripción del Convenio previsto en el art. 11.4 de la Orden citada; el 25% restante se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el total de la obra ejecutada, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la Entidad Local.

Quinto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante el plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la actuación.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas en la Orden de 22 de diciembre de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados,

nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución o, en su caso, a su revocación.

Octavo. Se señala que la Unión Europea cofinancia estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), según establece el apartado 1.º de la Resolución de convocatoria.

Las Entidades Locales, una vez realizada la inversión a que se refiere la Resolución, se compromete a mantenerla en funcionamiento, garantizando la correcta dotación de personal, mobiliario y enseres.

Noveno. Publíquese la presente Resolución en la forma prevista en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, se indica que la publicación de esta Resolución sustituye la obligatoriedad de notificación individualizada a los interesados, de conformidad con los arts. 59.5 y 60 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 11 de julio de 2002.- El Delegado, Miguel Angel Olalla Ferrer.

### A N E X O

Núm. de expediente: CCLL/TUR-GR-008/02.

Entidad Local: Ayuntamiento de Campotéjar.

Localidad: Campotéjar.

Importe de la inversión: 37.674,06 €.

Importe de la subvención: 26.000,00 €.

Objeto: Embellecimiento de acceso a Campotéjar por Avenida de los Montes Orientales.

Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-009/02.

Entidad Local: Ayuntamiento de Fonelas.

Localidad: Fonelas.

Importe de la inversión: 13.322,92 €.

Importe de la subvención: 9.330,00 €.

Objeto: Creación y señalización de tres rutas turísticas.

Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-029/02.

Entidad Local: Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Localidad: Cúllar Vega.

Importe de la inversión: 65.418,51 €.

Importe de la subvención: 45.800,00 €.

Objeto: Iluminación exterior de la iglesia.

Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-036/02.

Entidad Local: Consorcio para el Desarrollo de La Vega-Sierra Elvira.

Localidad: Purchil, Ventas de Huelma, Pinos Puente y Peligros.

Importe de la inversión: 71.582,29 €.  
 Importe de la subvención: 50.000,00 €.  
 Objeto: Iluminación de iglesias de cuatro municipios: Pur-  
 chil, Ventas de Huelma, Pinos Puente y Peligros.  
 Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
 Plazo de ejecución: Diez meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-072/02.  
 Entidad Local: Ayuntamiento de Castilléjar.  
 Localidad: Castilléjar.  
 Importe de la inversión: 103.478,02 €.  
 Importe de la subvención: 72.434,61 €.  
 Objeto: Creación de ruta turística para su utilización por  
 medios no motores (excluidos honorarios).  
 Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
 Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-081/02.  
 Entidad Local: Ayuntamiento de Aldeire.  
 Localidad: Aldeire.  
 Importe de la inversión: 76.069,45 €.  
 Importe de la subvención: 53.250,00 €.  
 Objeto: Creación de ruta turística en el paraje de La  
 Rosandrà.  
 Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
 Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-088/02.  
 Entidad Local: Ayuntamiento de Illora.  
 Localidad: Illora.  
 Importe de la inversión: 181.945,06 €.  
 Importe de la subvención: 127.000,00 €.  
 Objeto: Embellecimiento de accesos a núcleo urbano:  
 Pantallas vegetales, iluminación, adecuación accesos.  
 Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
 Plazo de ejecución: Doce meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-094/02.  
 Entidad Local: Ayuntamiento de Gorafe.  
 Localidad: Gorafe.  
 Importe de la inversión: 51.811,00 €.  
 Importe de la subvención: 36.000,00 €.  
 Objeto: Oficina de información turística: Equipamiento  
 informático.  
 Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
 Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-096/02.  
 Entidad Local: Ayuntamiento de Atarfe.  
 Localidad: Atarfe.  
 Importe de la inversión: 170.031,24 €.  
 Importe de la subvención: 119.022,00 €.  
 Objeto: Ajardinamiento y adecuación de acceso a la Ermita  
 de los Tres Juanes: 2.ª Fase.  
 Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
 Plazo de ejecución: Once meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-098/02.  
 Entidad Local: Ayuntamiento de Santa Fe.  
 Localidad: Santa Fe.  
 Importe de la inversión: 146.335,38 €.  
 Importe de la subvención: 100.000,00 €.  
 Objeto: Embellecimiento del conjunto histórico de Santa  
 Fe: Peatonalización de las calles Larga y Berjas.  
 Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
 Plazo de ejecución: Once meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-104/02.  
 Entidad Local: Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra.  
 Localidad: Alpujarra de la Sierra.  
 Importe de la inversión: 15.626,31 €.

Importe de la subvención: 11.000,00 €.  
 Objeto: Señalización turística.  
 Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
 Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-109/02.  
 Entidad Local: Ayuntamiento de El Valle.  
 Localidad: El Valle.  
 Importe de la inversión: 85.928,94 €.  
 Importe de la subvención: 60.200,00 €.  
 Objeto: Embellecimiento de accesos por Barranco de los  
 Hijones.  
 Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
 Plazo de ejecución: Doce meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-117/02.  
 Entidad Local: Ayuntamiento de Benamaurel.  
 Localidad: Benamaurel.  
 Importe de la inversión: 180.303,63 €.  
 Importe de la subvención: 126.213,00 €.  
 Objeto: Embellecimiento de accesos a núcleos urbanos  
 (anejo de S. Marcos): Adecuación de accesos, ajardinamiento  
 e iluminación.  
 Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
 Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-118/02.  
 Entidad Local: Ayuntamiento de Dehesas de Guadix.  
 Localidad: Dehesas de Guadix.  
 Importe de la inversión: 180.000,00 €.  
 Importe de la subvención: 120.000,00 €.  
 Objeto: Embellecimiento de accesos a Dehesas de Guadix.  
 Fecha de inicio: 1 de mayo de 2002.  
 Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-119/02.  
 Entidad Local: Ayuntamiento de Bérchules.  
 Localidad: Bérchules.  
 Importe de la inversión: 7.220,00 €.  
 Importe de la subvención: 5.200,00 €.  
 Objeto: Creación de tres rutas turísticas para su utilización  
 por medios no motores.  
 Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
 Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-121/02.  
 Entidad Local: Ayuntamiento de Huéscar.  
 Localidad: Huéscar.  
 Importe de la inversión: 56.352,84 €.  
 Importe de la subvención: 39.000,00 €.  
 Objeto: Embellecimiento de accesos por carretera de «Las  
 Santas» y carretera de Granada.  
 Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
 Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-126/02.  
 Entidad Local: Ayuntamiento de Bubión.  
 Localidad: Bubión.  
 Importe de la inversión: 118.360,00 €.  
 Importe de la subvención: 82.900,00 €.  
 Objeto: Embellecimiento de acceso a Bubión: Iluminación  
 y adecuación de accesos, ajardinamiento.  
 Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
 Plazo de ejecución: Veinte meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-131/02.  
 Entidad Local: Ayuntamiento de Cádiar.  
 Localidad: Cádiar.  
 Importe de la inversión: 2.527,06 €.  
 Importe de la subvención: 1.800,00 €.

Objeto: Iluminación de la iglesia de Cádíar.  
Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
Plazo de ejecución: Un mes.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-132/02.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Cádíar.  
Localidad: Cádíar.  
Importe de la inversión: 12.774,69 €.  
Importe de la subvención: 9.000,00 €.  
Objeto: Acondicionamiento e iluminación de la iglesia de

Yátor.

Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
Plazo de ejecución: Tres meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-140/02.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Jerez del Marquesado.  
Localidad: Jerez del Marquesado.  
Importe de la inversión: 32.414,00 €.  
Importe de la subvención: 22.600,00 €.  
Objeto: Embellecimiento de acceso por la carretera de

Guadix.

Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-149/02.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Válór.  
Localidad: Válór.  
Importe de la inversión: 108.182,36 €.  
Importe de la subvención: 75.000,00 €.  
Objeto: Embellecimiento, adecuación y puesta en valor del entorno y accesos al templo mudéjar.

del

Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
Plazo de ejecución: Diez meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-150/02.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.  
Localidad: Puebla de Don Fadrique.  
Importe de la inversión: 59.979,18 €.  
Importe de la subvención: 42.000,00 €.  
Objeto: Iluminación de la iglesia «Santa María la Mayor».  
Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-156/02.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Galera.  
Localidad: Galera.  
Importe de la inversión: 20.707,00 €.  
Importe de la subvención: 14.500,00 €.  
Objeto: Oficina de información turística.  
Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-158/02.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Darro.  
Localidad: Darro.  
Importe de la inversión: 74.791,00 €.  
Importe de la subvención: 52.500,00 €.  
Objeto: Embellecimiento de acceso por carretera de

Diezma.

Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-166/02.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Orgiva.  
Localidad: Orgiva.  
Importe de la inversión: 125.443,26 €.  
Importe de la subvención: 81.538,12 €.  
Objeto: Creación de la 1.ª ruta turística de los olivos

centenarios.

Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
Plazo de ejecución: Ocho meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-172/02.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Orce.  
Localidad: Orce.  
Importe de la inversión: 107.206,84 €.  
Importe de la subvención: 73.200,00 €.  
Objeto: Embellecimiento de acceso a núcleo urbano por carretera de Cúllar.  
Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
Plazo de ejecución: Cinco meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-173/02.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.  
Localidad: Villanueva de las Torres.  
Importe de la inversión: 23.598,60 €.  
Importe de la subvención: 16.500,00 €.  
Objeto: Embellecimiento de accesos a núcleo urbano.  
Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
Plazo de ejecución: Once meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-177/02.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Castril.  
Localidad: Castril.  
Importe de la inversión: 38.569,27 €.  
Importe de la subvención: 23.000,00 €.  
Objeto: Iluminación de iglesia Nuestra Señora de los Angeles y sus jardines.  
Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-205/02.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Monachil.  
Localidad: Monachil.  
Importe de la inversión: 259.814,87 €.  
Importe de la subvención: 181.870,00 €.  
Objeto: Puesta en valor de la «Casa señorial de la familia Pérez Valiente y Prado Aragón»: Mejora de entornos.  
Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
Plazo de ejecución: Diez meses.

Núm. expediente: CCLL/TUR-GR-214/02.  
Entidad Local: Ayuntamiento de La Tahá.  
Localidad: La Tahá.  
Importe de la inversión: 15.074,77 €.  
Importe de la subvención: 11.000,00 €.  
Objeto: Iluminación: Iglesia parroquial de Mecina Fondales, iglesia parroquial de Ferreirola, iglesia de Atalbéitar, ermita de Capileira y ermita de Fondales.  
Fecha de inicio: 24 de julio de 2002.  
Plazo de ejecución: Seis meses.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de las urbanizaciones Los Manchones y Sierra Blanca, Marbella (Málaga). (PP. 1966/2002).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

## RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	7,63 euros/mes
20	12,71 euros/mes
25	17,79 euros/mes
30	30,50 euros/mes
40	50,82 euros/mes
50	76,24 euros/mes
65	304,95 euros/mes
80	609,90 euros/mes
100 y superiores	914,85 euros/mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
Manchones	0,86 euros/m <sup>3</sup>
Sierra Blanca	1,02 euros/m <sup>3</sup>
Comunitario Sierra Blanca	0,69 euros/m <sup>3</sup>
Derechos de acometida	
Parámetro A: 14,34 euros/mm	
Parámetro B: 15,63 euros/l/seg.	
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm	
7	14,75 euros
10	25,57 euros
13	36,39 euros
15	43,60 euros
20	61,63 euros
25	79,66 euros
30	97,69 euros
40	133,75 euros
50	169,81 euros
65	223,91 euros
80	278,00 euros
100	350,12 euros
150	530,42 euros
Fianzas	
Uso doméstico	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	160,14 euros
20	381,22 euros
25	693,77 euros
30	1.372,33 euros
40	3.049,38 euros
50 y superiores	5.717,82 euros.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde

el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 8 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el archivo de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial (BOJA núm. 29, de 9.3.2002).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Hacer público que mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2002, se acuerda el archivo de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 8 de julio de 2002.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 11 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a las Entidades Locales de la provincia, para Mejora de Infraestructuras en el año 2002.*

Vista la Orden de esta Consejería, de 6 de febrero de 2002, mediante la cual se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 2002, y en base a los siguientes

## ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materia de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA 20, de 16 de febrero de 2002), de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura y efectúa la convocatoria pública de las mismas en el presente ejercicio, disponiendo, en su artículo 9, que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas conforme al procedimiento competitivo corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la comisión de selección constituida al efecto,

## R E S U E L V O

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente una subvención por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A, código de proyecto 1998/11 0523.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

En su caso, el compromiso de participación de la Entidad Local se justificará ante este órgano mediante certificación acreditativa de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de 6 meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de mayo de 2002, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación, al amparo de la Orden de la Consejería de Gobernación de 6 de febrero de 2002 (BOJA 20, de 16 de febrero de 2002).

Cuarto. La justificación se realizará ante el órgano concedente, en la forma establecida en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 6 de febrero de 2002 (BOJA 20, de 16 de febrero de 2002).

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicte, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden y los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Los beneficiarios de subvenciones para la adquisición de vehículos deberán dar publicidad en los mismos del logotipo de la Junta de Andalucía con la leyenda «Consejería de Gobernación», en la forma que se le indique por esta Delegación del gobierno de la Junta de Andalucía.

Asimismo, los beneficiarios de subvenciones para obras de cualquier naturaleza, de cuantía superior a 6.000 euros, deberán publicitar la misma mediante el correspondiente «Cartel anunciador», en los términos que se le indiquen.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 11 de julio de 2002.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

**ANEXO A LA DE RESOLUCIÓN DE 11 DE JULIO DE 2002, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA  
PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL EJERCICIO DE 2002**

Nº EXP.	BENEFICIARIO	FINALIDAD	PRESUPUEST.	SOLICITADO	PRESUP. APROBADO	CONCEDIDO	%
IR1116102	BARBATE	ADQ. EQUIPAMIENTO DELEGACIÓN MUNIC. PLAYAS	22.286,27	22.286,27	22.286,27	22.286,27	100
IR1106802	ALCALÁ DE LOS GAZULES	ADQ. MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN	28.160,00	28.160,00	28.160,00	28.160,00	100
IR1100102	ALCALÁ DE LOS GAZULES	ADQ. VEHÍCULO POLICÍA	19.566,76	19.566,76	19.566,76	19.566,76	100
IR1108502	MANC.M. COMARCA LA JANDA	ADQ. VEHÍCULO OFICIAL	15.261,82	15.261,82	15.261,82	15.261,82	100
IR1112102	OLVERA	ADQ. MOBILIARIO URBANO Y BIENES INVENTARIABLES	29.232,00	29.232,00	29.232,00	29.232,00	100
IR1109702	PATERNA RIVERA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO SALÓN PLENOS	18.999,67	18.999,67	18.999,67	18.999,67	100
IR1109402	PATERNA RIVERA	EQUIPAMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES.	10.899,62	10.899,62	10.899,62	10.899,62	100
IR1113802	VEJER LA FRONTERA	EMBELLECIMIENTO Y ORNACIÓN LA ENTRADA LA CASA CONSISTORIAL.	24.687,95	24.685,95	24.685,95	24.685,95	100
IR1100202	ALGODONALES	ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO	30.050,60	30.050,60	15.025,30	15.025,30	100
IR1108602	BENAOCAZ	CONSTRUCCIÓN SALA DUELOS	60.101,21	60.101,21	51.640,10	51.640,10	100
IR1115302	JIMENA LA FRONTERA	ADQ. CAMIÓN BRIGADA VÍAS Y OBRAS	36.060,73	36.060,73	36.060,73	36.060,73	100
IR1117002	ALGAR	MEJORA CENTRO FOMENT. Y DESARR. LOCAL (1ª FASE)	151.250,00	151.250,00	60.101,21	60.101,21	100
IR1101802	CHIPIONA	OBRAS REFORMA EN LA CASA CONSIST.	130.904,05	130.904,05	90.151,82	90.151,82	100
IR1114402	MEDINA-SIDONIA	ADQ. VEHÍCULO POLICÍA LOCAL	13.949,43	13.949,43	13.949,43	13.949,43	100
IR1110602	MEDINA-SIDONIA	AMPLIAC. Y ADECUACIÓN NAVE SILO Y ANTIGUO EDIF. SUBESTAC.SEVIL	164.208,02	164.208,02	90.151,82	90.151,82	100
IR1113102	PUERTO SERRANO	AMPLIACIÓN LA CASA CONSISTORIAL (1ª FASE)	59.661,00	53.695,00	53.695,00	53.695,00	100
IR1106502	TREBUJENA	OBRAS REFORMA, ADAPTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA CONSISTORIAL. (1ª FASE)	150.235,00	150.235,00	60.101,21	60.101,21	100
IR1114002	VILLAMARTÍN	INSTALACIÓN ASCENSOR EN CASA CONSISTORIAL.	113.116,49	113.116,49	30.050,61	30.050,61	100
IR1114102	BORNOS	EQUIPAMIENTO PARQUE INFANTIL EN BDA. LA PAZ	23.219,00	23.219,00	23.219,00	23.219,00	100
IR1116702	ALCALÁ DEL VALLE	ADECUACIÓN NUEVAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	45.037,00	45.037,00	45.037,00	45.037,00	100
IR1108802	CASTELLAR DE LA FTRA.	REFORMA ARCHIVO MUNICIPAL	26.482,88	26.482,88	26.482,88	26.482,88	100
IR1112702	ESTELIA DEL MARQUÉS	EQUIPAMIENTO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	18.631,38	18.631,38	15.025,30	15.025,30	100
IR1115402	SAN ISIDRO DEL GUADALETE	MOBILIARIO URBANO	23.472,00	23.472,00	15.025,30	15.025,30	100
IR1106702	SAN JOSÉ DEL VALLE	ADQ. TODO TERRENO POLICÍA LOCAL	37.370,94	37.370,94	24.040,48	24.040,48	100
IR1109902	SAN ROQUE	ADAPTACIÓN LOCALES EJEDO OFICINAS ATENCIÓN AL CIUDADANO	74.782,34	56.086,76	30.000,00	30.000,00	100
IR1115902	SETENIL DE LAS BODEGAS	ADQ. PASARELAS PEATONALES	66.921,50	66.921,50	37.126,62	37.126,62	100

Nº EXP.	BENEFICIARIO	FINALIDAD	PRESUPUEST.	SOLICITADO	PRESUP. APROBADO	CONCEDIDO	%
IR1115602	VILLALUENGA DEL ROSARIO	AMPLIACIÓN AYUNTAMIENTO. (SEGUNDA FASE)	123.613,77	123.613,77	90.151,82	90.151,82	100
IR1110502	VILLALUENGA DEL ROSARIO	AMPLIACIÓN AYUNTAMIENTO (PRIMERA FASE)	80.643,12	30.060,33	80.643,12	30.060,33	37,28
IR1115802	ARCOS DE LA FRONTERA	ADQ. BIENES INVENTARIABLES DELEG. MUNIC. JÉDULA	21.949,13	21.949,13	21.949,13	21.949,13	100
IR1117102	BARCA LA FLORIDA, LA	CONSTRUCCIÓN NICHOS	29.281,31	29.281,31	29.281,31	29.281,31	100
IR1114202	BARCA LA FLORIDA, LA	DOTACIÓN FAROLAS Y LUMINARIAS EN C/ OLIVO Y PLAZA ISAIAS REYERO	38.348,72	38.348,72	15.025,30	15.025,30	100
IR1105802	BENALUP-CASAS VIEJAS	ADQ. GRUPO PRESIÓN NÚCLEO RURAL LAS LAGUNETAS	10.917,82	10.917,82	10.917,82	10.917,82	100
IR1106102	BENALUP-CASAS VIEJAS	MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO C/ PATERNINA	19.232,39	19.232,39	19.232,39	19.232,39	100
IR1106002	BENALUP-CASAS VIEJAS	ADQ. MÁQUINA LOCALIZADORA AVERÍAS ELÉCTRICAS	5.659,16	5.659,16	5.659,16	5.659,16	100
IR1106302	GUADALCACÍN	ADQ. MOBILIARIO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	15.933,57	15.933,57	15.025,30	15.025,30	100
IR1107002	PUERTO REAL	REFORMA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL	510.251,02	60.101,21	510.251,02	60.101,21	11,78
IR1109802	PUERTO REAL	EQUIPAMIENTO CENTRO CÍVICO BARRIO JARANA	16.481,00	16.481,00	16.481,00	16.481,00	100
IR112902	BARRIOS, LOS	EDIF. OFICINAS MUNIC. EN PALMONES Y EQUIPAMIENTO	180.300,00	180.300,00	90.151,82	90.151,82	100
IR1113302	GASTOR, EL	ADQ. VEHICULO USO MUNICIPAL	21.000,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00	100
IR1100902	GRAZALEMA	ADQ. ASCENSOR Y AIRE ACONDICIONADO	37.801,94	37.801,94	37.801,94	37.801,94	100
IR1100802	GRAZALEMA	OBRAS REHABILITACIÓN Y AMPLIAC. CASA CONSIST.	226.916,93	48.080,97	226.916,93	48.080,97	21,19
IR1111102	MANC. M. SIERRA DE CÁDIZ	ADAPTAC. PLANTA SÓTANO EDIFICIO MANCOMUNIDAD VILLAMARTÍN	75.692,46	75.692,46	75.692,46	69.346,62	91,62
IR1106602	NUEVA JARILLA	REFORMA Y ADECUACIÓN EDIFICIO ARCHIVO MUNIC.	15.208,65	15.208,65	15.025,30	15.025,30	100
IR1110302	PRADO DEL REY	REHABILITAC. Y ADECUACIÓN CASA CONSISTORIAL	90.151,82	60.101,21	90.151,82	60.101,21	66,67
IR1113402	PRADO DEL REY	TERMINACIÓN PABELLON DE SERVICIO (1ª FASE)	34.822,29	34.822,29	24.040,48	24.040,48	100
IR1106202	TORNO, EL	ADQ. MOBILIARIO INSTALACIONES MUNICIPALES CASA CONSISTORIAL.	18.263,60	18.263,60	15.025,30	15.025,30	100
IR1111002	UBRIQUE	CONSTRUC. DEPENDENCIAS ADMITVAS. PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES (1ª FASE)	216.817,43	173.453,95	91.353,84	90.151,82	98,68
IR1114902	ZAHARA	ADQ. MOBILIARIO EDIF. PLAZA DEL REY	36.535,41	36.535,41	36.535,41	36.535,41	100
IR1113602	CONIL DE LA FRONTERA	MEJORA EN LA CASA CONSISTORIAL	72.251,85	72.251,85	72.251,85	60.101,21	83,18
IR1100302	FACINAS	ADQ. IESICION MAQUINA COMPACTADORA	72.000,00	72.000,00	38.280,00	38.280,00	100
IR1108402	TAHIVILLA	ADQ. DUMPER	11.136,00	11.136,00	11.136,00	11.136,00	100
IR1108302	TAHIVILLA	REFORMA CARPINTERÍA E INSTALACIONES CASA CONSISTORIAL (1ª FASE)	25.603,65	25.603,65	12.020,24	12.020,24	100
IR1100402	TORRE-ALHÁQUIME	AMPLIACIÓN CASA CONSISTORIAL	26.755,80	26.755,80	26.755,80	26.755,80	100
IR1112502	TORRECERA	COLOCACIÓN FAROLAS, BANCOS Y PAPELERAS	25.543,00	25.543,00	15.025,30	15.025,30	100

*RESOLUCION de 15 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, en concordancia con el art. 18.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de las siguientes subvenciones, otorgadas al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2001, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11.460.00.81 A.7.

Entidad: Alcalá de los Gazules.

Finalidad: Gastos de saneamientos, red de riegos, iluminación y consumo eléctrico.

Cantidad: 9.663,58 €.

Entidad: Bornos.

Finalidad: Mantenimiento del alumbrado público.

Cantidad: 9.663,58 €.

Entidad: El Torno.

Finalidad: Suministro eléctrico.

Cantidad: 9.015,18 €.

Entidad: Guadalcaín.

Finalidad: Suministro de teléfono, material de oficina y productos de limpieza.

Cantidad: 7.049,88 €.

Entidad: La Barca de la Florida.

Finalidad: Gastos de electricidad.

Cantidad: 18.030,36 €.

Entidad: Paterna de Rivera.

Finalidad: Gastos de electricidad.

Cantidad: 9.663,58 €.

Entidad: Torrecera.

Finalidad: Gastos de electricidad.

Cantidad: 7.618,00 €.

Entidad: Ubrique.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica y gastos de telefonía.

Cantidad: 9.663,58 €.

Cádiz, 15 de julio de 2002.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ACUERDO de 18 de junio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la Sociedad Andaluza de Componentes Especiales, SA.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía,

aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 2002 adoptó el siguiente

### ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 14 de mayo de 2002 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 18 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

### ANEXO

Prestar avales a la empresa Sociedad Andaluza de Componentes Especiales, S.A., de hasta el 50% del saldo vivo que arrojen durante el presente ejercicio de 2002 las pólizas de crédito que puedan concertarse por dicha entidad con el límite máximo de 4.500.000 euros, sin que ninguno de ellos supere 1.800.000 euros, según lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002. Dichas pólizas de crédito podrán convertirse posteriormente en préstamos, manteniéndose la garantía.

El aval devengará una comisión de 0,5%, pagadera por vencimientos anuales, sobre el saldo avalable pendiente de amortizar y tendrá un plazo de ocho años.

*RESOLUCION de 10 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 641/01, interpuesto por el Ayuntamiento de Lora de Estepa.*

En el recurso contencioso-administrativo número 641/01, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Lora de Estepa, contra Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de abril de 2001, mediante la cual se desestimó el recurso de alzada interpuesto por dicho Ayuntamiento contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla, de fecha 22 de noviembre de 2000, recaída en el expediente «Permiso de Investigación La Roda III, número 7703», confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número seis de Sevilla, con fecha 29 de mayo de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Amparo Ruiz Crespo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lora de Estepa, contra la Resolución de 27 de abril de 2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por ser conforme al ordenamiento jurídico, sin expresa condena en costas.»

Mediante providencia, de fecha 1 de julio de 2002, se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de compe-

tencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 11 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención para la Creación de Empresas

Expediente: SC.0120.CA/01.

Beneficiario: Oleo Esencias, S. Coop. And.

Municipio: Setenil de las Bodegas.

Subvención: 25.993,77 €.

Cádiz, 11 de julio de 2002.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6 de abril), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

*RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones a la inversión a Sociedades Cooperativas Andaluzas y Sociedades Laborales.*

Resoluciones de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por las que, al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, se conceden subvenciones a la inversión a las sociedades que a continuación se relacionan:

Expte.: SC.0045.GR/01.

Beneficiario: Newcolor Gráfica Digital, S.L.L.

Importe: 50.657,35 euros.

Expte.: SC.0072.GR/01.

Beneficiario: Arkaión, S. Coop. And.

Importe: 7.464,92 euros.

Expte.: SC.0075.GR/01.

Beneficiario: Tecterra, S. Coop. And.

Importe: 11.641,61 euros.

Expte.: SC.0078.GR/01.

Beneficiario: Albayalde, S. Coop. And.

Importe: 16.304,82 euros.

Expte.: SC.0086.GR/01.

Beneficiario: Spot-On Publicidad Digital, S.L.L.

Importe: 7.212,15 euros.

Expte.: SC.0093.GR/01.

Beneficiario: Tarma, S. Coop. And.

Importe: 9.470,67 euros.

Expte.: SC.0008.GR/02.

Beneficiario: Olfemar, S. Coop. And.

Importe: 38.586,36 euros.

Expte.: SC.0012.GR/02.

Beneficiario: Workstile, S. Coop. And.

Importe: 29.210,05 euros.

Expte.: SC.0014.GR/02.

Beneficiario: Academia Número Uno, S.L.L.

Importe: 22.184,10 euros.

Expte.: SC.0018.GR/02.

Beneficiario: Aljibe Consultores, S.L.L.

Importe: 7.324,10 euros.

Granada, 4 de junio de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 11 de julio de 2002, por la que se hace pública la autorización concedida a la Entidad Certificadora de Alimentos de España, SA (ECAL), para actuar como entidad privada de control para la aplicación del sistema de control de la agricultura ecológica.*

Con fecha 28 de junio de 2002 se ha dictado Orden de esta Consejería por la que se resuelve la solicitud presentada por Entidad Certificadora de Alimentos de España, S.A. (ECAL), sobre la autorización como organismo de control de la agricultura ecológica en Andalucía, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

### « D I S P O N G O

Primero. Estimar la petición formulada por don Angel Luis Teso Alonso, en nombre y representación de la Entidad Certificadora de Alimentos de España, S.A. (ECAL), y en consecuencia, otorgar autorización a dicha entidad para actuar como entidad privada de control, para la aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del sistema de control de la agricultura ecológica y la certificación de productos agrícolas vegetales contemplados en las letras a) y b) del punto 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) núm. 2092/91.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta disposición, en el plazo de 3 meses, contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose un plazo de 2 años, para que dicha

entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de productos de la agricultura ecológica, con el alcance antes referenciado de acuerdo con la Norma Europea EN-45011.

Cuarto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa de aplicación y de las tenidas en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de julio de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por la que se acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas a las Asociaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero (A.D.S.G.), en la provincia de Córdoba, campaña 2001/2002.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitarias en el ámbito ganadero, campaña 2001/2002, al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de junio de 2002.- La Delegada, M.<sup>a</sup> del Mar Giménez Guerrero.

#### A N E X O

Normativa reguladora: Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, que regula la constitución y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de mayo de 1994, que lo desarrolla; Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se regulan las ayudas a los programas sanitarios de las agrupaciones de defensa sanitaria en el ámbito ganadero.

NºREGISTRO	NOMBRE	CIF	IMPORTE EUROS
CO-P-02	CARLOVIC	G-14111942	3920,29
CO-P-03	CIGUÑUELA	G-14396519	19856,65
CO-P-06	IBERBLAC	G-14107478	3163,16
CO-P-08	MONTILLA	G-14472047	495,56
CO-P-14	VALLE-SECO	G-14252704	4370,25
CO-P-20	SUBBETICA	G-41906892	7939,53
CO-P-21	PORCIBEL	G-14502009	1054,76
CO-R-01	LA CARLOTA	G-14409064	11050,43
CO-R-02	POSADAS	G-14442040	4563,38
CO-R-03	TORRECAMPO	G-14419410	15611,09
CO-R-04	PEDROCHE-GUIJO	G-14418446	17461,79
CO-R-06	DEH-CONCORDIA	G-14391692	60407,27
CO-R-07	POZOBLANCO	G-14489207	43656,69
CO-R-08	BELALCAZAR	G-14490460	24586,22
CO-R-09	S.FCº DE BORJA	G-14488639	6777,93
CO-R-10	SIERRA Y VEGA	G-14495295	32950,23
CO-R-11	ANORA-ALCARACEJOS	G-14493779	29920,27
CO-R-12	DOS TORRES	G-14493837	26782,78
CO-R-13	CALABRESA	G-14497564	12171,23
CO-R-14	ALMODOVAR-RIO	G-14497937	3438,16
CO-R-15	VIRGEN-BELEN	G-14499024	2169,18
CO-R-16	SIERRA-CAMPIÑA	G-14496038	19770,14
CO-R-17	BELMEZ	G-14499990	9246,65
CO-R-18	HINOJOSA DEL DUQUE	G-14497531	28865,15
CO-R-19	C.G.BAENA	G-14498356	7521,12
CO-R-20	VVA. DEL DUQUE	G-14497648	12300,25
CO-R-21	GUADALQUIVIR	G-14500284	3289,38
CO-R-22	BEMBEZAR	G-14500276	4640,10
CO-R-23	CARDEÑA	G-14501415	21496,35
CO-R-24	VILLAVICIOSA	G-14483523	3558,62
CO-R-25	CORDOBA SUR	G-14497572	10544,07
CO-R-26	BELANOSA	G-14501613	9226,06
CO-R-28	LOS PRADOS	G-14501373	6314,54
CO-R-29	FUENTE OBEJUNA	G-14500417	39374,35
CO-R-30	LA GRANJUELA	G-14500318	5268,84
CO-R-31	VVA. DEL REY	G-14483671	10270,09
CO-R-32	FUENTE LA LANCHA	G-14503858	1238,93
CO-R-33	PEÑA-ROJA	G-14505416	4546,87
CO-R-35	ALTO GUADALQUI.	G-14505473	8434,72
CO-R-36	VILLARALTO	G-14504922	2520,00
CO-R-37	BEMBEZAR-BAJO	G-14521009	1730,92

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 2 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Cádiz para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), para las obras de construcción en dicho municipio del Centro de Salud Levante, con la incorporación al mismo del Dispositivo de Salud Mental.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), para las obras de construcción del Centro de Salud «Levante», con la incorporación al mismo del Dispositivo de Salud Mental.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de construcción de un Centro de Salud, del municipio de La Línea de la Concepción, con la incorporación al mismo del Dispositivo de Salud Mental, por un importe de un millón ochenta y un mil ochocientos veintiún euros con setenta y nueve céntimos (1.081.821,79 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz, la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), para las obras de construcción en dicho municipio del Centro de Salud «Levante», con incorporación al mismo del dispositivo de Salud Mental, por un importe de un millón ochenta y un mil ochocientos veintiún euros con setenta y nueve céntimos (1.081.821,79 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 3 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 30 de abril de 2001, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Huelva para la firma de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva), para la realización de las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.*

Primero. Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 30 de abril de 2001, publicada en el BOJA núm. 63, de 2 de junio de 2001, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud

de Huelva para la firma de un Convenio de Cooperación con el Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva), para la realización de las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

Segundo. Con fecha 10 de octubre de 2001, se firmó el Convenio de Cooperación entre la Delegación Provincial de Huelva y el Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva) para la realización de las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

Tercero. Que las partes firmantes del mismo convienen que con el actual Convenio no se cubren todas las necesidades asistenciales del término municipal de Almonaster la Real, por lo que proponen su modificación, al amparo de lo preceptuado en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Cuarto. Que la modificación consiste en una ampliación del importe de la subvención, en la cuantía de sesenta mil ciento un euros con cincuenta y un céntimos (60.101,51 €).

Por todo ello, en virtud de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 30 de abril de 2001, publicada en el BOJA núm. 63, de 2 de junio de 2001, por la que se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva para la firma de un Convenio de Cooperación con el Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva), para la realización de las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, al amparo de lo preceptuado en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Segundo. Que la modificación consiste en una ampliación del importe de la subvención, en la cuantía de sesenta mil ciento un euros con cincuenta y un céntimos (60.101,51 €).

Tercero. Delegar en el Delegado Provincial de Salud de Huelva la competencia para la modificación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Almonaster la Real el 10 de octubre de 2001.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de julio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 2 de julio de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para cursos de Formación Europea y para el profesorado de idiomas dentro de la Acción 2.2.C del Programa Comenius.*

Tras la publicación de la Orden de convocatoria de ayudas para la Acción 2.2.C, del Programa Comenius, de 21 de

diciembre de 2001 (BOJA núm. 18, de 12.2.2002), y de acuerdo con el artículo noveno de la citada Orden, y a propuesta de la Comisión Seleccionadora, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

#### HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas para la participación en cursos de formación europea y para el profesorado de idiomas dentro de la acción 2.2.C, del programa Comenius, a las personas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, con indicación de la puntuación obtenida, curso, país de destino y cuantía concedida.

Segundo. Declarar como candidaturas reservas, que no han podido obtener ayuda por falta de fondos o de plazas asignadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los relacionados en el Anexo II por orden de puntuación.

Tercero. Declarar excluidas y aceptar las Renuncias a las candidaturas de las personas relacionadas en el Anexo III de la presente Resolución.

Cuarto. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado comunicará a la Agencia Nacional Sócrates la resolución de concesión de ayudas, y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

La Agencia Nacional Sócrates enviará a cada beneficiario/a el Convenio Financiero elaborado por la Comisión Europea, que deberá ser cumplimentado y firmado por el interesado/a, y devuelto a la citada Agencia Nacional Sócrates (Paseo del Prado, 28, 8.º, 28071, Madrid). Posteriormente, ingresará los fondos asignados en dos libramientos, primero el 80%, y tras realizar la actividad formativa y justificarla el 20% restante.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, o la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las personas beneficiarias de las ayudas Comenius 2.2.C están obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el organismo competente, quedando sometidas a las actuaciones de control financiero que correspondan, y a las de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Quinto. Las personas beneficiarias de las ayudas Comenius 2.2.C deberán remitir a la Dirección General de Evaluación

Educativa y Formación del Profesorado (Av. Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 1.ª planta, 41092, Sevilla), en el plazo de un mes tras la realización de la actividad formativa, y en todo caso antes del 30 de junio de 2003, los siguientes documentos:

- a) Anexo IV de la presente Resolución cumplimentado.
- b) Informe evaluador de la actividad realizada según el modelo del Anexo V de esta Resolución.
- c) Fotocopia compulsada del Certificado de Asistencia al curso, donde se especifiquen las fechas de realización y el número de horas lectivas totales.
- d) Fotocopias compulsadas de las facturas o documentos justificativos con especificación del gasto realizado. Los originales de dichos documentos se remitirán a la Agencia Nacional Sócrates.

La no justificación de la ayuda percibida, con arreglo a lo dispuesto en la presente Resolución y en las estipulaciones del Convenio Financiero, conllevará el reintegro a la Agencia Nacional Sócrates de las cantidades no justificadas, y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir de acuerdo con los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990 de 27 de diciembre.

Sexto. Para la Certificación de la actividad realizada por parte de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo anterior, tras cuya comprobación será emitido el correspondiente Certificado inscrito en el Registro de Actividades de Formación.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, tras su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, conforme a lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de julio de 2002.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

### ANEXO I CANDIDATURAS SELECCIONADAS DE COMENIUS 2.2.C AÑO 2002.

Beneficiario	Pais_Coor	Cantidad_v ariable	Ncurso	Estado	Baremo
Andrés Lerida García	Alemania	1100	DE-290	Aprobado	6,5
Anne Sedman Robb	Alemania	1200		Aprobado	7,7
Manuela Rodríguez Borrero	Alemania	1400		Aprobado	7,6
Mª Teresa Jiménez Cabezas	Alemania	1200		Aprobado	5,8
Ramona Núñez Quintana	Alemania	1200		Aprobado	5,6
Teodoro Ruiz Hinojosa	Alemania	1200		Aprobado	5
Daniel Orozco Coronil	Alemania	1200		Aprobado	4
Rafael Chamorro Sánchez	Alemania	1200		Aprobado	4
Miguel Alcaide Calderón	Alemania	1200		Aprobado	4
Lydia Wamba Dougoud	Alemania	1200		Aprobado	3,25

Beneficiario	Pais_Coor	Cantidad_v ariable	Ncurso	Estado	Baremo
Mª del Mar Dodero Broullón	Alemania	1200		Aprobado	3,12
Emilia Laguna Fernández	Alemania	1200		Aprobado	2,4
Mª Angela Moreno Lobato	Alemania	1200		Aprobado	2
Mª Angeles Anguita Velasco	Alemania	1200		Aprobado	2
Juan José Belmonte Rubio	Alemania	1200		Aprobado	2
Julia Borreguero Beltrán	Austria	1200	AT-011	Aprobado	5,39
Manuel Estevez Mesa	Austria	1100	AT-018-01	Aprobado	13,05
Pedro Page Pérez	Austria	1175		Aprobado	7,4
Antonia Claros Atencia	Austria	1200		Aprobado	4
Yolanda Peláez García	Austria	1200		Aprobado	3
Mª Isabel Álvarez Rodríguez	Chipre	1175		Aprobado	10
Nicolás Moreno Díaz de la Riva	Finlandia	1100	ES-035	Aprobado	5,36
Alfonso Vargas Macias	Finlandia	1100		Aprobado	4
Amparo Rodríguez Tirado	Francia	1100	FR-002	Aprobado	4,25
Mª Gloria Correa Fernández	Francia	1200	FR-007	Aprobado	9,2
Margarita Calvo Romero	Francia	1200	FR-008	Aprobado	8,1
José Olivera Bustamante	Francia	1200	FR-009	Aprobado	6
Mª del Rosario Holgado Espada	Francia	1175	FR-010	Aprobado	5,8
Benito Álvarez González	Francia	1175	FR-011	Aprobado	8,5
Manuel Angel Gomez Angulo	Francia	1175	FR-011	Aprobado	6,7
Maria Teresa Caballero Mateos	Francia	1200	FR-014	Aprobado	5,52
José de Castro Campos	Francia	1175	FR-026	Aprobado	4,3
F. Isabel López Ambrona	Francia	1175	FR-030	Aprobado	6
Encarnación Cañero Vera	Francia	1200	FR-034	Aprobado	7
José Manuel Valero López	Francia	1200	FR-034	Aprobado	7
Inmaculada Morato Gonzalez	Francia	1200	FR-034	Aprobado	5,65
Rosa Francisca Alonso Sánchez	Francia	1200	FR-034	Aprobado	5
José Gavilán Pérez	Francia	1200	FR-036	Aprobado	4,4
Mª Dolores Acosta Navas	Francia	1200	FR-037	Aprobado	8,9
Rafael Raya Téllez	Francia	1100	FR-039	Aprobado	10,3
Elena Mª González Exposito	Francia	1100	FR-041	Aprobado	4,1
Esperanza Muñoz Cossi	Francia	1400	FR-044	Aprobado	4
Juan Carlos Ramírez Fernández	Francia	1175		Aprobado	9,5
Mª de las Mercedes Moreno Serrano	Francia	1175		Aprobado	9,18
Mª Angeles Méndez Mancera	Francia	1175		Aprobado	9
Mª Clarines Valenciano Leñero	Francia	1175		Aprobado	9
Antonio Lozano Cabrera	Francia	1175		Aprobado	8,1
Juana Bella Santana Rodríguez	Francia	1175		Aprobado	7
Angustias Mª Moreno Capado	Francia	1175		Aprobado	7
Miguel Bueno Jiménez	Francia	1175		Aprobado	6,84
Francisco Torreira Leal	Francia	1175		Aprobado	6,7
Mª del Carmen Torres Peral	Francia	1175		Aprobado	6,7
Corinne Isabel Mounard Rea	Francia	1175		Aprobado	6,65
Antonio Peña Mesa	Francia	1175		Aprobado	6,6
José Manuel Pérez Trujillo	Francia	1175		Aprobado	6,5
Juan Ruiz Jiménez	Francia	1175		Aprobado	6,5
Antonia R. Escobar López	Francia	1175		Aprobado	6,3
Juan Ortiz Villalba	Francia	1175		Aprobado	6
Juan Ortiz Villalba					
Purificación Moyano Arroyo	Francia	1175		Aprobado	6
Emilio Mateos Fernández	Francia	1175		Aprobado	6

Beneficiario	Pais_Coor	Cantidad_v ariable	Ncurso	Estado	Baremo
María Julia Romero Durán	Francia	1175		Aprobado	6
Francisco Utrera Paez	Francia	1175		Aprobado	6
Denise Rojas Retamosa	Francia	1175		Aprobado	6
Mª Angeles Cobos Urbano	Francia	1175		Aprobado	6
Mª Fernanda Mayorga Sanchón	Francia	1175		Aprobado	6
Fernando Salmerón Sánchez	Francia	1175		Aprobado	5,9
Mª Isabel Valverde Pasadas	Francia	1175		Aprobado	5,4
Carmen Montañez Gómez	Francia	1175		Aprobado	4,42
Dolores Martin Córdoba	Francia	1175		Aprobado	4,27
Encarnación de la Rosa Aguera	Francia	1175		Aprobado	4
Mª Paz Lizaur Cuesta	Francia	1175		Aprobado	3,83
Mª José Herrejón Egusquiza	Grecia	1000		Aprobado	5
Mª Dolores Márquez González	Holanda	1100	NL-032	Aprobado	7,08
Manuel Matas Llorente	Holanda	1100	NL-033	Aprobado	10,55
Manuel Cañas Escudero	Holanda	1175		Aprobado	4,5
José Castro García	Hungría	1100	HU-08	Aprobado	4,34
Mª Teresa López-Mezquita Molina	Irlanda	1175	ES-017	Aprobado	7,1
Antonio Butrón Rodríguez	Irlanda	1200	ES-017	Aprobado	4
Mª Isabel Pérez Torres	Irlanda	1200	ES-032	Aprobado	9
Concepción García Segura	Irlanda	1200	ES-032	Aprobado	6,3
Francisco García Torres	Irlanda	1200	ES-032	Aprobado	6
Mª Teresa Panadero Cerezo	Irlanda	1200	ES-032	Aprobado	5,38
Magdalena Castro Estevez	Irlanda	1175	IE-01	Aprobado	5,26
Francisco Arquellada López	Irlanda	1200	IE01-022	Aprobado	6
José Miguel Ruiz Cabrera	Irlanda	1200	IE-013	Aprobado	6,85
César Ramón Priante Medina	Irlanda	1200	IE-013	Aprobado	5
Silvia Viñolo Gil	Irlanda	1200	IE-017	Aprobado	4,5
Angel Pérez Saura	Irlanda	1200	IE-022	Aprobado	6,4
Manuel Rídao Castro	Irlanda	1175	IE-024	Aprobado	6,8
Carmen Sotelino Polonio	Irlanda	1200	IE01-016	Aprobado	12
Manuel Montes Menacho	Irlanda	1200	UK-121	Aprobado	4,2
Mª Antonia Guzmán Tirado	Islandia	1100	DK-06	Aprobado	8
JOSE Mª Reviriego Dominguez	Italia	1100	BEN-004	Aprobado	6
Mª Angeles Garrido Vázquez	Italia	1100	FR-019	Aprobado	13
Trinidad del Carmen Consuegra Rufián	Italia	1200	IT-002	Aprobado	2,75
José Miguel Alés Bueno	Italia	1100	IT-017	Aprobado	10,55
Mª del Carmen Martin Rodriguez	Malta	1100	MT-003	Aprobado	2
Magdalena España Olmedo	Portugal	1100	PT-002	Aprobado	5
José Manuel Espigares García	Portugal	1100	PT-006	Aprobado	10,9
Eva A. Gutierrez Salas	Portugal	1100	SE-007	Aprobado	3,75
Remedios Alvarez Diaz	Reino Unido	1100	NL-023	Aprobado	5,85
Mª Teresa Motilla Martínez	Reino Unido	1200	UK-059	Aprobado	7
Irene Martín Quirantes	Reino Unido	1300	UK-063	Aprobado	7,05
María José Langa Rosado	Reino Unido	1200	UK-080A	Aprobado	8,75
Mª Dolores Gutiérrez Albarrán	Reino Unido	1200	UK-086	Aprobado	5
Estrella Romero Sánchez	Reino Unido	1200	UK-112	Aprobado	7,36
Miguel angel Yáñez Caballero	Reino Unido	1200	UK-118	Aprobado	11
Francisca Abellón Martínez	Reino Unido	1200	UK-120	Aprobado	3,4
Mercedes Navarro Biescas	Reino Unido	1200	UK-124	Aprobado	10,2
Juan Luis Sánchez Zamorano	Reino Unido	1200	UK-124	Aprobado	6,75
Inmaculada Janer Ruiz	Reino Unido	1200	UK-139	Aprobado	7
Mª Violeta Cardona Perez	Reino Unido	1200	UK-140	Aprobado	7

Beneficiario	Pais_Coor	Cantidad_v ariable	Ncurso	Estado	Baremo
Mª Jesús Muñoz Jimenez	Reino Unido	1200	UK-141	Aprobado	6,5
Francisca Galán Pérez	Reino Unido	1200	UK-143	Aprobado	9,7
Susana Gómez Vázquez	Reino Unido	1200	UK-143	Aprobado	9,7
Eva Mª Tejada Carrasco	Reino Unido	1200	UK-146	Aprobado	7,15
Cristina Caballero Lobato	Reino Unido	1200	UK-182 a	Aprobado	5,8
Juana Maria Peña Mateo	Reino Unido	1150	UK-197	Aprobado	6,2
Mª Angeles Córdoba Soria	Reino Unido	1200	UK-198	Aprobado	7,5
Mª de la Luz García Delgado	Reino Unido	1200	UK-198	Aprobado	7,4
Concepción Mengibar Rico	Reino Unido	1200	UK-198	Aprobado	7,15
Francisca Bonillo Huertas	Reino Unido	1200	UK-198	Aprobado	7
Julia Montero Muñoz	Reino Unido	1200	UK-198	Aprobado	7
Inés Pablo Gregorio	Reino Unido	1200	UK-198	Aprobado	7
Ana Mª Bello Carrión	Reino Unido	1200	UK-200	Aprobado	7,22
Camilo J. Mudarra Díaz	Reino Unido	1200	UK-200	Aprobado	7
Margarita Sánchez Luque	Reino Unido	1200	UK-205	Aprobado	4,4
Mª Antonia Cuadros González	Reino Unido	1200	UK-230	Aprobado	6,7
Asunción Merchán López	Reino Unido	1175		Aprobado	5,9
Asunción Balmaseda Campo	Reino Unido	1175		Aprobado	5,65
Angustias Santamaria Rey	Reino Unido	1175		Aprobado	3,06
Francisco Javier Avila López	Suecia	1250	SE-010	Aprobado	7,9

ANEXO II  
CANDIDATURAS RESERVAS COMENIUS 2.2.C AÑO 2002.

Beneficiario	Pais_Coor	Ncurso	Baremo
Miguel Witte Stucht	Alemania	DE-212	6,15
Mercedes Moreno Menéndez	Alemania		4
Begoña González Cruz	Bélgica	BE-006	2
Dulce Victoria Fernandez	Finlandia	FI-009	0
Mª Isabel Lamas Guirao	Finlandia	FI-009	0
Amalia García Romero	Francia	FR-007	7
María José Rodríguez Rubio	Francia	FR-007	6,75
María Gloria Carrasco Gil	Francia	FR-007	6,2
Mª Amparo Toro Pérez	Francia	FR-007	3,75
Encarnación Parrado Catalán	Francia	FR-008	7,24
Mª Dolores Villalba González	Francia	FR-008	4,9
Pastor Sanchez, Inmaculada	Francia	FR-008	4,45
Mª Angeles Caravaca Moreno	Francia	FR-008	4,45
Mónica Moro Hernández	Francia	FR-008	4,41
Soledad Esperanza Jimenez	Francia	FR-008	3,55
Rosario Montañó Rodríguez	Francia	FR-011	7,8
Palmira Carranza Tobal	Francia	FR-011	6,5
Carmen Crespo Hidalgo	Francia	FR-025	0,35
Mª Elena Cebriá Chaves	Francia	FR-026	0,3
Jesús Peña Sánchez	Francia	FR-026	0,25
Carmen Velasco Cruz	Francia	FR-030	5,5
Mª Dolores Saiz Costarrosa	Francia	FR-031	3
Mª Dolores González Tascón	Francia	FR-031	2
María Ruiz Alfonso	Francia	FR-034	6
Rosa Barrio Salcedo	Francia	FR-034	5,8

Beneficiario	Pais_Coor	Ncurso	Baremo
Raquel Medina Moreno	Francia	FR-034	4,41
Carmen Sánchez Pérez	Francia	FR-034	3,4
Carmen Quiros Solis	Francia	FR-034	2,5
Eva Ruiz Granda	Francia	FR-034	0,4
Eva M <sup>a</sup> Valenciano Carlavilla	Francia	FR-034	0
M <sup>a</sup> Jesús Díaz Moure	Francia	FR-037	4,55
M <sup>a</sup> Isabel Lázaro Mateo	Francia	FR-037	4,4
Jorge Menéndez Lahera	Francia	FR-040	0,25
María Josefa Justicia Vico	Francia	FR-045	2,4
Elisa Baraibar Scandella	Francia		6,5
Consuelo Robles Ramírez	Francia		4,9
Isabelle Serres Dorland	Francia		4,05
M <sup>a</sup> de las Mercedes Moreno Serrano	Francia		4
Jesus Miguel Gorlat Morales	Francia		4
Trinidad Delgado Palmero	Francia		4
Francisca Muller López	Francia		4
Paloma Reyes Pérez	Francia		3,65
María Pilar Marente Macías	Francia		3,3
Isabel María Ruiz Serna	Francia		2,5
M <sup>a</sup> Luisa Balbin Luque	Francia		2
Dolores Camacho Galdeano	Francia		2
Irene Moreno Felipe	Francia		0,55
Luis Andrés Rodríguez Vargas	Francia		0
Juan Jesus Martín Romero	Francia		0
Pilar Sanz Delgado	Francia		0
Eva María Pérez Mesa	Gran Bretaña	UK-152A	2,37
Jesus Eugenio Puertas Abarca	Holanda	NL-033	9
Eloy Rubio Herrero	Holanda	NL-033	5,62
Ester Molina Robles	Hungría	HU	0
Jesus Angel Quintanilla Mata	Irlanda	ES-017	7
Milagros Ibáñez Mediavilla	Irlanda	ES-017	3
Miguel Ignacio Salmerón Sánchez	Irlanda	ES-017	1
Baltasar López Ruiz	Irlanda	ES-017	0,75
María Lagos Méndez	Irlanda	ES-023	9,2
Amaya Fernandez Alonso	Irlanda	ES-032	8,4
Julia Ruiz Garcia	Irlanda	ES-032	5,25
M <sup>a</sup> Jesús Marín Velasco	Irlanda	ES-032	4,7
M <sup>a</sup> Dolores Rodríguez Fuentes	Irlanda	ES-032	4,12
Mercedes Peña Martínez	Irlanda	ES-032	3,45
Jorge Carro Pérez	Irlanda	ES-032	3,33
Inmaculada Jaldo Vilchez	Irlanda	ES-032	3,17
Cesar Rodríguez Campos	Irlanda	ES-032	2,5
Francisco Manuel Luque Barea	Irlanda	ES-032	2
Emilia Guisado Oliveros	Irlanda	ES-032	0,75
Sonia Sánchez Camacho	Irlanda	ES-032	0,25
Miguel Ignacio Salmerón Sánchez	Irlanda	IE01-011	2,25
Marino Sánchez Colomina	Irlanda	IE-011	0
Dolores López Garcia	Irlanda	IE-013	2
Águila Pineda Oliver	Irlanda	IE-024	5
Ruben Crespo Grijalba	Irlanda	IE-026	0,9
Adriana Benavidez Dangelosanto	Irlanda	IEO1-006C	5,8
M <sup>a</sup> del Carmen Ureña Martín	Irlanda	IEOO1-026	3,63
M <sup>a</sup> Paz González López	Irlanda	UK-122	5

Beneficiario	Pais_Coor	Ncurso	Baremo
María de la Paz Gil Sánchez	Irlanda	UK-123	1,7
Blanca de la Puente Barrios	Irlanda		7
M <sup>a</sup> Angeles Martín Maraver	Irlanda		4,8
Alicia Bogalongo de aragón	Italia	DE-228	2,1
Gabriel Osuna Corredera	Italia	FR-124	1
Juan Ángel Arias Cortés	Italia	IT-023A	14
M <sup>a</sup> Luisa González Ripoll Fdez. De Mesa	Italia	NL-014	0
Enrique Vázquez Librero	Italia	NL-014	0
Concepción Vahi Maqueda	Italia	NL-014	0
M <sup>a</sup> Luisa Polo Cañavate	Italia	NL-014	0
Pilar Castillejo Cordero	Italia		2,75
Magdalena Martínez Hidalgo	Italia		1,75
Josefa López Chaves	Noruega	NO-003	2
Luis Gallardo Mejias	Portugal	PT-002	4
M <sup>a</sup> Luisa Fernández Gallardo	Portugal	SE-007	3,55
Miguel Angel Canora Rey	Reino Unido	NL-015	4,65
Carmen Flores Sancho	Reino Unido	NL-015	0,8
Manuel Fernández Boniquito	Reino Unido	NL-023	5,7
Andrés Cantón Prieto	Reino Unido	UK-048	3
Isabel M <sup>a</sup> Moya González	Reino Unido	UK-048	0
José Luis Barco García	Reino Unido	UK-063A	7,1
Francisca Romeral Rosel	Reino Unido	UK-064	5,7
María Jordano de la Torre	Reino Unido	UK-064	0
Mercedes Navarro Guzmán	Reino Unido	UK-064	0
M <sup>a</sup> Luisa Rodríguez Fuentes	Reino Unido	UK-080	2,32
Víctor Sampietro Crespo	Reino Unido	UK-082	3,57
M <sup>a</sup> Dolores Fernández Pérez	Reino Unido	UK-082	1,87
María del Rocio Mayorga Vega	Reino Unido	UK-087	4,8
Rocio Moreno Aviles	Reino Unido	UK-087	4,7
Enriqueta Morales Ruiz	Reino Unido	UK-088	2
M <sup>a</sup> Dolores Beltran Martín	Reino Unido	UK-092	4,25
Angelines Vázquez López	Reino Unido	UK-092	2,1
Pilar Muñoz Dominguez	Reino Unido	UK-141	5,9
M <sup>a</sup> Carmen Huertas Gonzalez	Reino Unido	UK-141	5
Francisco Márquez Arroyo	Reino Unido	UK-142	1,48
Jesús María Jurado Mendoza	Reino Unido	UK-143	1,1
Juan Manuel Criado Fernández	Reino Unido	UK-154	5,65
Miguel Ángel Vinagre Lobo	Reino Unido	UK-156	3,87
M <sup>a</sup> Dolores Rodriguez Vilches	Reino Unido	UK-182 a	5
Luisa María Lozano Lozano	Reino Unido	UK-182 a	2,45
Eugenia Fernández Asurmendi	Reino Unido	UK-197	6,4
Juana María Peña Mateos	Reino Unido	UK-197	4,95
Amparo Sánchez Blanco	Reino Unido	UK-198	6,5
Carmen Iglesias Campos	Reino Unido	UK-198	4,7
Juan del Viejo Gómez	Reino Unido	UK-198	2,9
M <sup>a</sup> Carmen Buzón Navarro	Reino Unido	UK-199	5
Isabel Garrido Gómez	Reino Unido	UK-199	3,12
Montserrat Jiménez Canelada	Reino Unido	UK-200	3,1
Josefa Ramos Herrera	Reino Unido	UK-201	5
Teresa Aragón Cortes	Reino Unido	UK-201	3,6
José Manuel Limón Carrasco	Reino Unido	UK-201	2,96
Angela Lavado Pérez	Reino Unido	UK-205	4
Mercedes Peña Martín	Reino Unido	UK-205	2
Rosario Fernández Sáez	Reino Unido		5,2

Beneficiario	País_Coor	Ncurso	Baremo
Nemesio Rubio Pedrajas	Reino Unido		5
Purificación Fernández López	Reino Unido		2
M <sup>a</sup> del Carmen Sánchez Burgos	Reino Unido		2
M <sup>a</sup> de la Cinta López García	Reino Unido		1,75
Rosa Moya Sánchez	Reino Unido		0,25
M <sup>a</sup> Teresa Sánchez Hito	Reino Unido		0
María Ramos Borreguero	Suecia	SE-010	6,5
Isabel Oñate Gómez			3

### ANEXO III CANDIDATURAS RECHAZADAS

CANDIDATO/A	Motivo exclusión
BEATRIZ FERNANDEZ FLORES	FUERA DE PLAZO
EMILIA GIL PARRAS	AYUDA 22C 2001
M <sup>a</sup> JOSEFA MUÑOZ CARBALLAR	AYUDA 22C 2001
M <sup>a</sup> DOLORES CHAVES PERIÑAN	FUERA DE PLAZO
ANTONIO HERNÁNDEZ ABRIL	FUERA DE PLAZO
SARA I TRABADELA FERNÁNDEZ	FUERA DE PLAZO
M <sup>a</sup> ROSARIO DOMINGO ARRANZ	CURSO EN ESPAÑA
AURORA SANTAMARIA REY	FUERA DE PLAZO
M <sup>a</sup> CARMEN VALERO SEGOVIA	FUERA DE PLAZO
DOLORES CRESPO GALVEZ	FUERA DE PLAZO
VICTOR M. SERRANO VIRGIL	FUERA DE PLAZO
ROSA HIDALGO RODRÍGUEZ	FUERA DE PLAZO
MANUEL BARRERA PÉREZ	FUERA DE PLAZO
MIGUEL GARCÍA ARREZA	LINGUA B 1999
ADORACIÓN P GARCÍA LINARES	NO REQUISITO 3 AÑOS
DULCE VICTORIA FERNÁNDEZ	FUERA DE PLAZO
JUAN C CALDERÓN SÁNCHEZ	FUERA DE PLAZO
NESTOR VÁZQUEZ VELASCO	NO REQUISITO 3 AÑOS
CARMEN DEL AGUILA CASTRO	LINGUA B 1999
INMACULADA RODRÍGUEZ ALONSO	LINGUA B 1999
TRINIDAD ZARZA ALABANDA	LINGUA B 1999
FRANCISCO S LÓPEZ GARCÍA	LINGUA B 1999
M <sup>a</sup> DOLORES MILLAN VALENZUELA	FUERA DE PLAZO
ANGEL LÓPEZ-ARGUETA ALVAREZ	COMENIUS 3.2
ANTONIO J MONCLOVA GONZÁLEZ	COMENIUS 3.2
CRISTINA SEGOVIA MONTERO	NO REQUISITO 3 AÑOS
MANUEL CASCALES SERRANO	GRUNDTVIG-3 2001
MERCEDES MORENO MENÉNDEZ	RENUNCIA
ELISA BARAIBAR SCANDELLA	RENUNCIA
M <sup>a</sup> DOLORES ABELLAN RUEDA	RENUNCIA
JESUS A QUINTANILLA MATA	RENUNCIA
JUAN A ARIAS CORTES	RENUNCIA
JOSÉ L BARCO GARCÍA	AYUDA 22C 2001
M <sup>a</sup> PAZ GONZÁLEZ LÓPEZ	RENUNCIA
EUGENIA FERNÁNDEZ ASURMENDI	RENUNCIA
M <sup>a</sup> CARMEN BUZÓN NAVARRO	RENUNCIA

ANEXO IV

PROGRAMA COMENIUS ACCION 2.2.C-2002

Don/doña .....  
 con DNI núm. ....y NRP .....  
 Destinado en el centro ..... de la localidad de .....  
 con domicilio particular en ..... código postal .....  
 de la localidad de .....con telé-  
 fono 95.....

1. Ha realizado la actividad formativa que se indica a continuación: .....  
 Denominación: .....  
 Centro Organizador: .....  
 Lugar de celebración: .....  
 Fechas de celebración: .....  
 Número de días .....Número de horas lectivas: .....

2. Declara No/Sí ser beneficiario/a de otra ayuda o beca procedentes de las Administraciones o Entidades públicas o privadas para actividades de formación en el extranjero.

3. Para la Justificación de la realización de la actividad adjunto la siguiente documentación:

- a) Anexo IV cumplimentado.
- b) Informe evaluador de la actividad realizada según el modelo del Anexo V.
- c) Fotocopia compulsada del Certificado de Asistencia al curso.
- d) Fotocopias compulsadas de las facturas o documentos justificativos con especificación del gasto realizado.

4. Para la baremación estadística aporta la siguiente información:

- Enseñanza en que ejerce: Pública/Privada.
- Nivel educativo: Primaria/Secundaria/Esc. Of. Idiomas/Otros.
- Grupo de edad: 20-29/30-39/40-49/Más de 49.
- Años de experiencia docente: .....
- Años de experiencia como profesor de idiomas .....
- Número de cursos/seminarios relacionados con idiomas a los que ha asistido .....
- Entidad organizadora del curso: Pública/Privada.
- Tipo de alojamiento utilizado: Familia/Residencia/Otros: Especificar.
- Horario lectivo del curso: .....
- Actividades extraescolares realizadas dentro del programa del curso: .....

En ..... a .. de ..... de 200..

Fdo.:

Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. Av. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 1.ª planta, 41092, Sevilla

ANEXO V

INFORME EVALUADOR PROGRAMA COMENIUS 2.2.C

ASPECTOS SUGERIDOS

1. Valoración general del Curso:

- Aspectos didácticos:
- Aspectos Organizativos:

2. La realización de estas actividades formativas dentro de los programas educativos europeos la considera:

Necesaria/Interesante/ Indiferente/Imprescindible.

3. La realización del curso ha contribuido a (señale lo que proceda):

- Mejorar la competencia lingüística.
- Conocer mejor las bases teórico-prácticas de la enseñanza del idioma.
- Conocer nuevos medios y recursos para la enseñanza del idioma.
- Tomar conciencia de la importancia de los aspectos socioculturales del idioma.
- Otros aspectos: Especificar.

4. Opinión breve sobre el curso realizado incidiendo en aspectos como:

- Diseño del curso.
- Documentación y materiales entregados.
- Contenidos.
- Metodología utilizada.

5. ¿Qué cree que va a aportar el curso a su trabajo desde un punto de vista teórico y práctico?

6. ¿Recomendaría usted este curso a otros profesores/as? ¿Por qué?

7. Enumere cuáles son las necesidades actuales de perfeccionamiento que tiene como profesor/a de idiomas, e indique las características del modelo de formación que considere más adecuado.

8. Observaciones y aportaciones para próximas convocatorias.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Granada, tramo primero, desde su comienzo en la Cañada Real de Marchena a Estepa, hasta la Casa de la Concepción, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla.*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Granada», tramo primero, que discurre desde su inicio en la Cañada Real de Marchena a Estepa, hasta la Casa de la Concepción, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Granada», en el término municipal de Osuna, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 8 de marzo de 2000, y en virtud del Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Osuna para la Ordenación y Recuperación de las vías pecuarias de este término municipal, se acordó el inicio del deslinde del tramo primero de la «Cañada Real de Granada», en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se fijaron para el día 27 de junio de 2000, notificándose a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 108, de fecha 12 de mayo de 2000. No siendo posible efectuar el acto de deslinde en el día señalado, se realizó el día 27 de septiembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los interesados en el expediente.

En dicho acto de deslinde don Francisco de la Puerta Domínguez, en representación de doña Carmen Calle de la Puerta, manifiesta que no es colindante con la vía pecuaria. No aportando documentación que pudiera avalar sus manifestaciones, no pueden considerarse alegaciones al presente deslinde.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.
- Doña Encarnación Sánchez Jaldón.
- Renfe. Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura.

Sexto. Doña Encarnación Sánchez Jaldón y ASAJA-Sevilla presentan idénticas alegaciones que pueden resumirse como sigue:

- Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

En cuanto a lo manifestado por el representante de Renfe, decir que no puede considerarse una alegación propiamente dicha, ya que lo que se solicita por esta Entidad es que en el presente deslinde se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla.

Las alegaciones formuladas por los antes citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. Mediante Resolución del Secretario General Técnico de fecha 6 de julio de 2001, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. Con fecha 29 de abril de 2002 el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Granada», en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública por doña Encarnación Sánchez Jaldón y por ASAJA-Sevilla, ya expuestas, se informa lo siguiente:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, arbitrariedad y nulidad del deslinde, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Además, la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y linderos de la vía pecuaria. Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho Expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; plano de intrusión de la Cañada, de situación del tramo, croquis de la Vía Pecuaria, y Plano de Deslinde.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico. Con carácter previo se ha de señalar que las mismas no se refieren al concreto procedimiento de deslinde que nos ocupa, sino al procedimiento de clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para, acto seguido, manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

Hechos estos comentarios, se procede a la contestación punto por punto a los extremos esgrimidos:

1. En primer lugar, sostienen los alegantes que el eje de la vía pecuaria se determina de un modo aleatorio y caprichoso, así como que el mismo no ha sido señalizado en el campo.

A este particular, ha de sostenerse que para definir el trazado de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento, el cual se expone a continuación:

Primero, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Osuna, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se realiza el levantamiento del terreno con receptor GPS en campo, y a continuación se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:1.000, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, y en él aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Considerar también que normalmente no es el eje de la Vía Pecuaria el que se replantea en el campo sino los vértices de las líneas bases que definen la anchura de la misma y que se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto, posibilitando su replanteo. Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

2. Los alegantes manifiestan que el GPS (Global Position System) es un recurso de apoyo, pero no un sistema básico de captura de datos, y que la ejecución de toma de datos se ha realizado desde un vehículo en circulación.

A este respecto, manifestar que la técnica GPS, bien empleada, sí que es un sistema básico de obtención de coordenadas y no sólo un recurso de apoyo a otras técnicas. El sistema de posicionamiento global GPS, aunque concebido como servicio de navegación continuo en tiempo real para fines militares, rápidamente tuvo aplicaciones en el mundo civil, tanto en navegación como en cartografía. La aplicación de las técnicas GPS en topografía y geodesia es de particular importancia debido a su rapidez y precisión, siendo adoptado mundialmente por todos los organismos cartográficos desde sus inicios (en España: Instituto Geográfico Nacional, Centro Geográfico del Ejército, Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire, Dirección General del Catastro, Instituto Cartográfico Catalán, etc.)

Los beneficios que sobre la sociedad ha reinvertido el GPS son muy cuantiosos, tanto en desarrollo como a nivel económico, mejorando la precisión de los sistemas clásicos que introducían errores de propagación. Hasta tal punto que Europa pretende tener su propio sistema de posicionamiento

global (Galileo), y que Rusia también dispone del suyo propio (Glonass).

Los errores debidos a los retardos ionosféricos, que se producen por la variación de la velocidad de las ondas que emiten los satélites al atravesar la ionosfera, y que depende básicamente del contenido de electrones en la misma, se tienen en cuenta y se eliminan cuando se trabaja con receptores bifrecuencia. Los retrasos troposféricos no dependen de la frecuencia de la señal, sino de la refractividad del medio que es función de la presión y de la temperatura. La refracción troposférica es un problema ya clásico en las medidas geodésicas, y existen muchos modelos para la determinación del retraso troposférico (Saastamonien, Hopfield, etc).

Las interferencias en el alineamiento, en el receptor y el multipath se pueden así mismo eliminar en el proceso de cálculo analizando las observaciones a cada uno de los satélites y los resultados estadísticos que ofrece para cada vector. Se pueden excluir del cálculo satélites que introduzcan errores en la solución por efecto multipath o por mal funcionamiento, definir franjas horarias de observación óptimas en cada uno de ellos o máscaras de elevación que eliminen satélites bajos con mucha influencia atmosférica. En el levantamiento de los puntos de apoyo es posible eliminar todos estos efectos pues el tiempo de observación del que se dispone para cada uno de ellos es lo suficientemente amplio como para poder analizar los tramos de interferencias en las señales y obtener datos correctos. Además se trata de evitar en la medida de lo posible realizar observaciones en zonas donde se puedan producir interferencias, como tendidos eléctricos, y efectos multipath, como superficies reflectantes (naves industriales)...

Si se empleara el sistema de observación que se expone en las alegaciones presentadas, utilizando un único receptor y cualquiera de las tres estaciones de referencia que hay en Andalucía, se podrían llegar a obtener precisiones de 1 metro. La disponibilidad y precisión de las posiciones calculadas están restringidas por el número de satélites empleados y el valor del Posicion Dilution of Precision (PDOP), según su geometría. Este método, denominado Differential Global Position System (DGPS) con suavizado, puede llegar a alcanzar precisiones relativas centimétricas con algoritmos de cálculo sofisticados, como el DGPS con super suavizado.

Respecto a la disponibilidad selectiva que se hace, es cierto que por temas militares, y con el fin de evitar tener coordenadas correctas en tiempo real para usos bélicos de otros ejércitos, las frecuencias L1 y L2 eran moduladas con la señal de navegación que contiene la información precisa de tiempo y la información orbital para el cálculo de efemérides, y enviadas en forma de código binario generado por un algoritmo matemático. Para la mayoría de los usuarios, sólo era accesible el código C/A (L1), con una degradación producida por un error intencionado en las efemérides y en el estado del reloj, reservándose para usos militares el código P (L1 y L2), de mayor precisión. Desde mayo del año 2000, la disponibilidad selectiva, como era llamada la accesibilidad restringida de precisión, fue eliminada y hoy por hoy cualquier usuario puede realizar navegación de precisión. Esto sólo sucedía cuando se trabajaba en tiempo real y con un único receptor (modo autónomo).

En posicionamientos relativos, estas codificaciones no impedían el cálculo de las posiciones de manera precisa al afectar por igual tanto a la estación de referencia como a la móvil. Además podían conocerse las efemérides de precisión a partir del día siguiente de la observación (publicadas en internet), con lo que en postproceso también se eliminaba la influencia de la disponibilidad selectiva.

El proyecto Record tiene diversas aplicaciones, y a medida que se amplíe la cobertura de emisoras tendrá una mayor importancia, si bien de momento sólo son a nivel de navegación de precisión y para proyectos en entorno SIG o que no demanden grandes precisiones. Para aplicaciones topográficas, es

un método que, hoy por hoy, no se emplea, aunque se está investigando cómo aumentar la precisión.

Por otro lado, indicar que no se toman medidas con un vehículo en marcha.

3. Los alegantes manifiestan que en la Proposición de Deslinde no aparece ningún certificado de calibración del receptor GPS.

A este particular indicar que los GPS carecen de certificado de calibración, pues sus componentes son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador, ...) los cuales son sólo susceptibles de verificación, lo cual se realiza periódicamente.

4. Los alegantes indican que la toma de datos se ha limitado a la toma de datos en dos dimensiones «X» e «Y», sin tener en cuenta la «Z», quedando esta circunstancia claramente recogida en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía.

En el citado Plan no se establece que hayan de tomarse los datos de altitud en los procedimientos de clasificación y deslinde de vías pecuarias. En el mismo únicamente se prevé la toma de datos de latitud, longitud y altitud aproximados de las vías pecuarias en los trabajos llevados a cabo para definir la Red de vías pecuarias de Andalucía. Por otra parte, el mismo constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto no es establecer las prescripciones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de clasificación y en los de deslindes de vías pecuarias.

Dicho lo anterior, y para mayor abundamiento, indicar que con la toma de datos con GPS se están determinando vectores de posición tridimensionales en un sistema de referencia global. Estas posiciones se reducen al elipsoide de referencia, determinando sus coordenadas geodésicas longitud y latitud, además de la altura del punto respecto del mismo. Los errores que pueden existir en la determinación final de las coordenadas en el sistema de referencia cartográfico local, aparte de los posibles errores propios del GPS, se producen en la transformación entre sistemas geodésicos de referencia o cambio de Datum, y están dentro de las precisiones de la propia Red Geodésica Nacional.

Respecto a que el replanteo del deslinde se hace en campo con cinta métrica y por lo tanto se tiene en cuenta la Z del terreno, hay que decir que es cierto, y para evitar los errores aducidos en su alegación y mantener la precisión de las medidas, se siguen los siguientes requisitos:

A la hora de tomar la medida con la cinta esta debe estar lo suficientemente tensa como para eliminar los posibles errores producidos con la catenaria que forma la cinta al ser extendida. Si no se tiene en cuenta este requisito, la medida será errónea. La cinta ha de estar lo más horizontal que se pueda a la hora de la medida para que la distancia que se mida coincida con la distancia reducida. Para casos donde la pendiente del terreno es alta, se fracciona el tramo total en tramos más pequeños, para procurar que la distancia sea la reducida y no la hipotenusa del triángulo rectángulo que se forma.

Teniendo en cuenta estas observaciones, como se tiene, las medidas con cintas son adecuadas.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Concretamente, el procedimiento de referencia no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento

de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, señalar que el Expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias de Osuna, incluido en el mismo la «Cañada Real de Granada», se tramitó de acuerdo con las normas aplicables, finalizando en el acto administrativo, ya firme, que clasifica la vía pecuaria que nos ocupa. Dicha Clasificación fue aprobada por Orden Ministerial de 5 de febrero de 1964 y, por lo tanto, clasificación incuestionable, no siendo procedente entrar ahora en la clasificación aprobada en su día. En este sentido, la Sentencia del TSJA de 24 de mayo de 1999 insiste en la inatacabilidad de la Clasificación, acto administrativo firme y consentido, con ocasión del deslinde.

En cuanto a la cuestión planteada sobre la protección dispensada por el Registro de la Propiedad, y la prescripción adquisitiva, informar que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria, ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo, y la Dirección General de Registros y del Notariado, en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones. El Registro le es indiferente al dominio público, dado que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que establece en su apartado 3.º: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.»

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva aducida por el transcurso de los plazos legales, hay que indicar que corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no han tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesados en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, han tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además

del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Respecto al perjuicio económico y social que plantean los alegantes podría ocasionar el deslinde a los titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, y a los trabajadores de las mismas, indicar que un procedimiento de deslinde no busca ni favorecer ni perjudicar a nadie, sino determinar los límites del dominio público, en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo, en cada caso, podrían ser susceptibles de estudio posteriormente.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 12 de marzo de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

**HE RESUELTO**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Granada», tramo primero, comprendido desde su comienzo en la Cañada Real de Marchena a Estepa, hasta la Casa de la Concepción, con una anchura de 75,22 metros, una longitud de 4.047 metros, y una superficie de 305.550 m<sup>2</sup>, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 4.047 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 305.550 m<sup>2</sup>.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Osuna (provincia de Sevilla), de forma alargada, con una anchura legal

de 75,22 metros; la longitud deslindada es de 4.047 metros; la superficie deslindada de 30,5550 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Granada», tramo 1.º, que linda:

- Al Norte: Con fincas propiedad de don Luis Baena Delgado, doña María Carmen Delgado Vela, Cejudo Fernández C.B., don José María Cejudo Fernández, don Juan Guerra Montaña, doña Carmen Calle de la Puerta, don José Méndez Nozaleda, Cejudo Fernández C.B., don Cristóbal Cabello Martínez, Cejudo Fernández C.B., don Luis de Soto y Oriol, Cejudo Fernández C.B., don José María Cejudo Porras y doña Encarnación Sánchez Jaldón.

- Al Sur: Con fincas propiedad de doña Manuela Camero Domínguez, don Manuel García Delgado, doña Isabel Moreno Calderón, doña María Carmen Delgado Vela, don José Méndez Nozaleda, D. José Holgado Fuentes, doña Pilar Calle Fernández, doña María Luisa García Jiménez, doña Dolores Marcelina García Jiménez, don Pedro García Jiménez, Cejudo Fernández C.B., don Manuel Caro Moral, doña Pilar Calle Fernández; don Manuel Fernando Soto Oriol, doña Josefa Ramos Montes, don José María Cejudo Fernández, Cejudo Fernández C.B., doña Encarnación Sánchez Jaldón y don Francisco Castro de la Puerta.

- Al Este: Con más vía pecuaria.

- Al Oeste: con la Cañada Real de Marchena a Estepa.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel F. Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2002, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE GRANADA» TRAMO 1.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA)

**RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)**

**CAÑADA REAL DE GRANADA (Tramo I)**

Número de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y	Número de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	314964,286	4123961,107	1'	314750,772	4123841,243
2	315049,415	4123981,121	2'	315032,404	4123899,851
3	315306,691	4124034,601	3'	315327,489	4123961,194
4	315478,793	4124049,719	4'	315490,187	4123975,393
5	315616,168	4124072,210	5'	315630,996	4123998,416
6	315742,000	4124092,789	6'	315754,468	4124018,609
7	315822,510	4124092,294	7'	315818,387	4124017,187
8	316014,988	4124045,100	8'	316010,154	4123970,035
9	316122,929	4124054,770	9'	316038,508	4123971,687
10	316137,722	4124056,376	10'	316094,324	4123976,688
11	316638,252	4124116,863	11'	316634,347	4124040,987

Número de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y	Número de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
12	316762,446	4124117,600	12'	316734,501	4124042,216
13	317119,437	4124159,940	13'	317164,316	4124089,306
14	317301,299	4124168,206	14'	317298,031	4124093,057
15	317372,511	4124164,238	15'	317373,474	4124088,848
16	317529,694	4124157,600	16'	317526,661	4124082,436
17	317609,053	4124155,333	17'	317612,498	4124080,093
18	317843,517	4124186,038	18'	317854,249	4124111,541
19	318156,155	4124250,071	19'	318135,068	4124170,561
20	318303,592	4124268,480	20'	318287,956	4124190,724
21	318367,613	4124277,052	21'	318387,867	4124204,326
22	318451,260	4124315,189	22'	318485,301	4124248,073
23	318587,213	4124378,958	23'	318617,663	4124310,183
24	318750,258	4124462,564	24'	318778,794	4124392,666
25	318859,715	4124509,113			

*RESOLUCION de 28 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel de Triana a Villamanrique, tramo cuarto, comprendido entre la línea divisoria con el término municipal de Umbrete y el Arroyo de Monasterejo, incluido el Descansadero de la Cruz de Ponce, en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla.*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Triana a Villamanrique», tramo cuarto, comprendido entre la línea divisoria con el término municipal de Umbrete y el Arroyo de Monasterejo, en el término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Triana a Villamanrique», en el término municipal de Bollullos de la Mitación, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de octubre de 1962; se deslinda también el «Descansadero de la Cruz de Ponce», que está incluido en la Modificación a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 15 de julio de 1977.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de febrero de 1999, se acordó el inicio del deslinde del tramo cuarto del «Cordel de Triana a Villamanrique», en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se fijaron para el día 8 de abril de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 52, de fecha 5 de marzo de 1999.

En dicho acto de deslinde don José Joaquín de Lora Márquez, como representante de la Sociedad Agrícola «Benajjar S.L.», don Cristian Eduardo de Rojas Solís, representante de la Sociedad Agrícola «Cuatrovititas S.L.», y don Jaime Sainz de Rozas Benítez, en representación de Hermanos Sainz de Rozas Benítez, manifiestan su oposición al deslinde por los motivos que expondrán en su momento.

No aportando documentación que pudiera avalar sus manifestaciones, no pueden considerarse alegaciones al presente deslinde.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 143, de fecha 22 de junio de 2000.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.
- Don Jaime Sainz de Rozas Benítez, en su propio nombre y en el de sus hermanos.

Sexto. Don Jaime Sainz de Rozas Benítez y ASAJA-Sevilla presentan idénticas alegaciones que pueden resumirse como sigue:

- Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.

Las alegaciones formuladas por los antes citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. Mediante Resolución del Secretario General Técnico de fecha 26 de julio de 2000, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. Con fecha 31 de mayo de 2002 el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe. A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado

en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Triana a Villamanrique», en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de octubre de 1962, y el «Descansadero de la Cruz de Ponce» está incluido en la Modificación a la Clasificación, aprobada por Orden Ministerial de fecha 15 de julio de 1977, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública por don Jaime Sainz de Rozas Benítez y por ASAJA-Sevilla, ya expuestas, se informa lo siguiente:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, arbitrariedad y nulidad del deslinde, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Además, la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y linderos de la vía pecuaria. Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho Expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; plano de intrusión del Cordel, de situación del tramo, croquis de la Vía Pecuaria, y Plano de Deslinde.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Concretamente, el procedimiento de referencia no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación».

En este sentido, señalar que el Expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias de Bollullos de la Mitación, incluido

en el mismo el «Cordel de Triana a Villamanrique», se tramitó de acuerdo con las normas aplicables, finalizando en el acto administrativo, ya firme, que clasifica la vía pecuaria que nos ocupa. Dicha Clasificación fue aprobada por Orden Ministerial de 20 de octubre de 1962 y, por lo tanto, clasificación incuestionable, no siendo procedente entrar ahora en la clasificación aprobada en su día. En este sentido, la Sentencia del TSJA de 24 de mayo de 1999 insiste en la inatacabilidad de la Clasificación, acto administrativo firme y consentido, con ocasión del deslinde.

En cuanto a la cuestión planteada sobre la protección dispensada por el Registro de la Propiedad, y la prescripción adquisitiva, informar que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria, ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo, y la Dirección General de Registros y del Notariado, en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones. El Registro le es indiferente al dominio público, dado que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que establece en su apartado 3.º: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.»

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva aducida por el transcurso de los plazos legales, hay que indicar que corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 25 de abril de 2002, así como el informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Triana a Villamanrique», tramo cuarto, comprendido desde el término municipal de Umbrete, hasta el arroyo de Monasterio, con una anchura de 37,61 metros, una longitud de 3.799 metros, y una superficie deslindada de 14,2491 hectáreas, y el «Descansadero de la Cruz de Ponce», con una superficie deslindada de 0,7886 hectáreas, en el término

municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

Vía pecuaria.

«Finca rústica, en el término municipal de Bollullos de la Mitación (provincia de Sevilla), de forma alargada, con una anchura legal de 37,61 metros; la longitud deslindada es de 3.799 metros; la superficie deslindada de 14,2491 hectáreas, que en adelante se conocerá como "Cordel de Triana a Villamanrique", tramo 4.º; que linda:

- Al Norte: Con fincas propiedades de Agrícola Cuatrovitas S.L., Agrícola Benajair S.L., Agrícola La Juliana, don Salvador Millán Oropesa, Agrícola La Juliana, don Antonio Domínguez, Descansadero de la Cruz de Ponce y C.B. Monasterejo Hnos. Sainz de Rozas.

- Al Sur: Con fincas propiedades de Agrícola Cuatrovitas S.L., don Salvador Millán Oropesa; Agrícola Benajair S.L., Agrícola La Juliana S.L., don Manuel Fernández López, don Francisco Romero Ríos, don Antonio Pérez Perejón, don Juan Alvarez Valderas, don José Ruiz Moreno, Agrícola La Juliana y C.B. Monasterejo Sainz de Rozas.

- Al Este: Con más vía pecuaria.

- Al Oeste: Con la línea divisoria con el término municipal de Umbrete.»

Descansadero.

«Finca rústica, en el término municipal de Bollullos de la Mitación (provincia de Sevilla), de forma rectangular, la superficie deslindada es de 0,7886 hectáreas, que en adelante se conocerá como "Descansadero de la Cruz de Ponce", que linda:

- Al Norte: Con fincas propiedades de C.B. Monasterejo Hnos. Sainz de Rozas y don Antonio Domínguez Galiano.

- Al Sur: Con la vía pecuaria «Cordel de Triana a Villamanrique».

- Al Este: Con finca propiedad de C.B. Monasterejo Hnos. Sainz de Rozas.

- Al Oeste: Con finca propiedad de don Antonio Domínguez Galiano.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel F. Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2002, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE TRIANA A VILLAMANRIQUE», TRAMO 4.º, Y «EL DESCANSADERO DE LA CRUZ DE PONCE», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACION (SEVILLA)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

CORDEL DE TRIANA A VILLAMANRIQUE  
(Tramo IV)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	749122.61	4131021.50	1'	749145.83	4131086.65
2	749490.98	4131305.83	2'	749475.61	4131341.34
3	749636.30	4131329.18	3'	749628.61	4131365.92
4	749713.39	4131349.10	4'	749703.12	4131385.17
5	749796.03	4131374.21	5'	749774.68	4131405.04
6	749949.76	4131482.18	6'	749928.21	4131512.87
7	750068.16	4131549.29	7'	750053.56	4131584.13
8	750144.80	4131571.11	8'	750135.71	4131607.52
9	750214.81	4131586.18	9'	750208.55	4131623.20
10	750266.84	4131592.62	10'	750268.43	4131630.61
11	750347.28	4131575.75	11'	750357.56	4131611.92
12	750461.54	4131534.45	12'	750466.63	4131572.49
13	750505.59	4131538.03	13'	750501.84	4131575.35
14	750606.08	4131550.07	14'	750603.89	4131587.58
15	750641.24	4131549.98	15'	750640.38	4131587.49
16	750738.30	4131554.71	16'	750735.71	4131592.13
17	750880.48	4131567.52	17'	750869.02	4131604.14
18	750938.84	4131600.71	18'	750918.59	4131632.33
19	751083.79	4131704.72	19'	751062.37	4131735.51

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
20	751137.49	4131740.95	20'	751117.12	4131772.44
21	751173.39	4131763.22	21'	751154.54	4131795.66
22	751255.85	4131808.05	22'	751239.85	4131842.04
23	751315.37	4131831.99	23'	751301.89	4131866.99
24	751571.56	4131926.37	24'	751559.29	4131961.82
25	751721.30	4131974.98	25'	751708.51	4132010.26
26	751813.61	4132012.07	26'	751799.46	4132046.80
27	751978.18	4132080.15	27'	751956.97	4132111.96
28	752170.16	4132271.64	28'	752142.87	4132297.39
29	752300.52	4132418.59	29'	752274.60	4132445.88
30	752454.94	4132542.00	30'	752453.48	4132588.84

**CORDEL DE TRIANA A VILLAMANRIQUE (IV)**  
( Descansadero de la Cruz de Ponce )

PUNTO	X	Y
A	751117.12	4131772.44
B	751100.68	4131797.86
C	751116.60	4131811.67
D	751224.14	4131880.18
E	751287.38	4131902.94
F	751301.89	4131866.99
G	751239.85	4131842.04
H	751154.54	4131795.66

*RESOLUCION de 1 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Padrón de la Higuera del Monte, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Padrón de la Higuera del Monte», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. La vía pecuaria denominada «Padrón de la Higuera del Monte», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de abril de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 16 de mayo de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 11 de abril de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 20 de febrero de 2001.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Padrón de la Higuera del Monte» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 5 de febrero de 2002, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 22 de marzo de 2002,

**HE RESUELTO**

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Padrón de la Higuera del Monte», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura legal de 30,093 metros; la longitud deslindada es de 1.631,61 metros; la superficie deslindada de 4,91 hec-

táreas, que en adelante se conocerá como "Padrón de la Higuera del Monte", en toda su longitud; que linda:

- Al Norte: Linda con la Cañada Real de Algeciras.  
- Al Sur: Linda con la Cañada de la Mesa o Padrón de los Higueros.

- Al Este: Linda con una finca con parcela y vivienda, y alambradas de terrenos de pastizal, y parcelas con terrenos de pastizal propiedad de doña M.<sup>a</sup> Fuentes Luna; parcela de erial propiedad de doña Teresa Montero Cruz y Hnos. Ruiz; dos parcelas de erial/pastizal pertenecientes a doña María Fuentes Luna; un camino de subbase cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de Medina-Sidonia; parcela de doña María Fuentes Luna nuevamente, y parcela de pastizal de don Francisco Ruiz Montero; a continuación dos parcelas de labor de doña Ana María Gutiérrez Rico; una parcela de pastizal propiedad de doña Isabel Rodríguez Fernández, continuando con una parcela de secano de don Diego de los Reyes González; Arroyo del Yeso propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y un terreno de erial/pastizal cuyo titular es desconocido (Dominio Público).

- Al Oeste: Linda con parcela con vivienda y alambradas de parcela de pastizal correspondientes a doña María Fuentes Luna; alambradas de parcela de pasto de doña M.<sup>a</sup> Bardeña Madueño; terrenos alambrados de pasto cuyo titular es don Antonio Fernández Calvete; camino subbase propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia; parcela de secano de don Juan Sánchez Cózar; terrenos de erial-pastizal de don Francisco Ruiz Montero; terreno de erial-pastizal propiedad de don Antonio Carrasco Bustillo y Frm.; finalizando Arroyo del Yeso propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y un terreno de erial-pastizal cuyo titular es desconocido (Dominio Público).»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel F. Requena García.

#### A N E X O

##### REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	X	Y
1D	242613.82	4028010.40
2D	242638.01	4028052.21
3D	242660.25	4028094.14
4D	242682.98	4028147.20
5D	242697.41	4028187.57
6D	242713.15	4028244.36
7D	242739.79	4028333.04
8D	242785.29	4028488.72
9D	242796.72	4028524.04
10D	242846.02	4028687.43
11D	242864.91	4028753.09
12D	242883.75	4028833.95

PUNTO	X	Y
13D	242896.98	4028860.31
14D	243013.61	4028930.21
15D	243151.63	4029025.39
16D	243241.14	4029072.63
17D	243343.82	4029125.07
18D	243449.29	4029165.24
19D	243572.66	4029234.85
1I	242595.23	4028038.37
2I	242611.68	4028066.81
3I	242633.07	4028107.14
4I	242654.96	4028158.20
5I	242668.70	4028196.67
6I	242684.23	4028252.69
7I	242710.94	4028341.59
8I	242756.53	4028497.60
9I	242768.00	4028533.03
10I	242817.15	4028695.94
11I	242835.77	4028760.68
12I	242855.25	4028844.25
13I	242874.00	4028881.63
14I	242997.31	4028955.54
15I	243136.01	4029051.17
16I	243227.27	4029099.33
17I	243331.58	4029152.60
18I	243436.47	4029192.55
19I	243484.84	4029219.83

*RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada del Camino de Cucarrete, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Cucarrete», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Cucarrete», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de abril de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 3 de mayo de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 84, de fecha 11 de abril de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 97, de fecha 28 de abril de 2001.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Cucarrete» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 21 de febrero de 2002, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 2 de abril de 2002,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Cucarrete», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura legal de 8,359 metros; la longitud deslindada es de 4.503,79 metros; la superficie deslindada de 3,7664 hectáreas, que en adelante se conocerá como “Colada del Camino de Cucarrete”, que linda:

- Al Norte: Linda con la Cañada de la Mesa o Padrón de los Higueros (desafectada).

- Al Sur: Linda con la Carretera Medina a Vejer y Padrón de los Arrieros.

- Al Este: Linda con la Carretera Medina Sidonia-Benalup de la Consejería de Obras Públicas y Transportes; con terrenos baldíos al lado de la carretera de titular desconocido; terrenos de labor de Takia, S.A.; con pista de subbase propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Medina-Sidonia, pinar del propietario don Andrés Martínez López; terrenos de pinar e invernaderos de don Esteban Barberán Moreno; parcelas de invernadero y terrenos de regadío cuyo titular es don Antonio Sánchez Llave; terrenos de cultivo en regadío de don José María Vela Espina; finca con invernaderos de don José Joaquín Mele; con finca con acebuchal propiedad de don Juan Galán Moscoso; cultivos de regadío de don José Barrios Candón, parcela de erial-pastizal propiedad de la Junta de Colonos San José de Malcocinado; cultivos de regadío con titularidad de don Luis Montero González; cultivo de regadío y erial de don Francisco Flor Moreno; terrenos en regadío de don Luis Espina Ruiz y finca con monte bajo y acebuchal propiedad de doña Luisa Camacho Maveda C.B.

- Al Oeste: Linda con la carretera Medina Sidonia-Benalup de la Consejería de Obras Públicas y Transportes; terreno con edificaciones de titular desconocido; terrenos de labor propiedad de Takia, S.A.; terrenos de erial-pastizal de Fuente Fría del Prado, S.A.; terrenos de pastizal propiedad de Sotomar VI, S.A.; una carretera subbase correspondiente al Excmo. Ayto. de Medina Sidonia; con la tapia de la finca de don Alvaro Fernández Bobadilla Rivero; terreno de pinar e invernaderos de don Esteban Barberán Moreno; terrenos de erial-pastizal de don José Joaquín Rodríguez Acedo; finca con invernaderos cuya titularidad es don Antonio Sánchez Llave; terrenos de erial-pastizal pertenecientes a don Miguel Blanco Martos; finca no cultivada de erial-pastizal de don Pedro Montalbán Lorenzo; con invernaderos propiedad del Plantel de Benalup, S.A.; parcela con casa, huertos y terrenos de erial-pastizal propiedad de doña Ana María y doña Inmaculada Barrios Sánchez; terrenos de secano e invernaderos correspondientes a los Hnos. Bernal Soler, S.L.; parcelas con invernaderos de don Antonio Sánchez Llave, dos fincas de regadío con titularidad de don Fernando Bernal Peñalver; terrenos de erial de don Francisco Jordán Casas; finca “Encinasola» propiedad de don Francisco Gil Zorzano, y finca no cultivada con matorral y acebuches propiedad del Complejo Agrícola, S.A.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel F. Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
1D	242199.72	4028798.95
1D'	242187.26	4028781.38
2D	242113.10	4028675.95
3D	242112.14	4028521.52
4D	242111.01	4028333.20
5D	242110.26	4028212.28
5D'	242147.70	4028138.79
5D"	242166.99	4028099.23
6D	242212.16	4028001.97
7D	242283.01	4027847.14

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
7D'	242280.34	4027832.31
8D	242308.19	4027735.52
9D	242387.82	4027547.77
10D	242441.49	4027434.87
11D	242490.20	4027303.99
12D	242550.55	4027146.58
13D	242604.02	4027001.90
14D	242647.99	4026884.20
15D	242722.25	4026754.66
16D	242781.91	4026620.08
17D	242877.03	4026476.68
18D	242899.80	4026440.03
19D	242929.54	4026374.71
20D	242964.15	4026294.15
21D	243069.57	4026108.57
22D	243094.07	4026042.52
23D	243105.21	4025928.21
24D	243145.62	4025796.08
25D	243157.45	4025697.71
26D	243155.79	4025580.63
27D	243145.97	4025521.91
28D	243095.45	4025425.04
29D	243084.13	4025226.99
30D	243083.05	4025155.23
31D	242987.11	4024990.83
32D	242930.28	4024907.75
33D	242906.81	4024874.26
34D	242872.53	4024809.46
35D	242833.69	4024755.50
36D	242786.64	4024690.36
37D	242775.04	4024646.56
1I	242201.79	4028787.40
1I'	242194.09	4028776.54
2I	242121.45	4028673.28
3I	242120.50	4028521.47
4I	242119.37	4028333.14
5I	242118.64	4028214.26
5I'	242155.19	4028142.51
5I''	242174.54	4028102.81
6I	242219.76	4028005.47
7I	242291.70	4027848.24
7I'	242288.93	4027832.78
8I	242316.09	4027738.32
9I	242395.44	4027551.23
10I	242449.20	4027438.13
11I	242498.00	4027306.97
12I	242558.35	4027149.55
13I	242611.86	4027004.78
14I	242655.59	4026887.79
15I	242729.72	4026758.44
16I	242789.27	4026624.13
17I	242884.07	4026481.20
18I	242907.19	4026444.00
19I	242937.19	4026378.11
20I	242971.65	4026297.89
21I	243077.17	4026112.09
22I	243102.29	4026044.41
23I	243113.46	4025929.86
24I	243153.84	4025797.81
25I	243165.82	4025698.15
26I	243164.14	4025579.86
27I	243154.00	4025519.21
28I	243103.69	4025422.76
29I	243092.49	4025226.68
30I	243091.37	4025152.91
31I	242994.18	4024986.35
32I	242937.15	4024902.98
33I	242913.95	4024869.88
34I	242879.65	4024805.04
35I	242840.47	4024750.60
36I	242794.32	4024686.72
37I	242784.18	4024648.42

*RESOLUCION de 4 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Osuna a El Rubio, en su tramo tercero, comprendido entre la vereda de los Mártires y la Cañada Real del Carril Ancho, a su paso por el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla.*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Osuna a El Rubio», en su tramo tercero, ya descrito, a su paso por el término municipal de Osuna

(Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Osuna a El Rubio», en el término municipal de Osuna (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial, de fecha 5 de febrero de 1964 (BOE de 13 de febrero de 1964).

Segundo. El presente deslinde se inició por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 10 de noviembre de 2000.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 15 de febrero de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 300, de fecha 29 de diciembre de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones por parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

Los extremos alegados por ASAJA-Sevilla pueden resumirse como sigue:

- Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Estas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de

Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Osuna a El Rubio» fue clasificada por Orden Ministerial, de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición, cabe señalar:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que, en modo alguno, puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico. Con carácter previo se ha de señalar que las mismas no se refieren al concreto procedimiento de deslinde que nos ocupa, sino al procedimiento de clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto, se tiene en cuenta la Z».

Hechos estos comentarios, se procede a la contestación punto por punto a los extremos esgrimidos:

1. En primer lugar, sostiene el alegante que el eje de la vía pecuaria se determina de un modo aleatorio y caprichoso, así como que el mismo no ha sido señalado en el campo.

A este particular, ha de sostenerse que para definir el trazado de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento, que exponemos a continuación:

Primero, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Osuna, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se realiza el levantamiento del terreno con receptor GPS (Global Position System) en campo, y a con-

tinuación se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:1.000, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano desde deslinde, en él aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando Acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Considerar también que, normalmente, no es el eje de la vía pecuaria el que se replantea en el campo, sino los vértices de las líneas bases que definen la anchura de la misma y que se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto, posibilitando su replanteo. Una vez definidas, en campo, las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma.

Por tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

2. El alegante manifiesta que el GPS (Global Position System) es un recurso de apoyo, pero no un sistema básico de captura de datos y que la ejecución de toma de datos se ha realizado desde un vehículo en circulación.

A este respecto, manifestar que la técnica GPS, bien empleada, sí es un sistema básico de obtención de coordenadas y no sólo un recurso de apoyo a otras técnicas. El sistema de posicionamiento global -GPS-, aunque concebido como servicio de navegación continuo en tiempo real para fines militares, rápidamente tuvo aplicaciones en el mundo civil, tanto en navegación como en cartografía. La aplicación de las técnicas GPS en topografía y geodesia es de particular importancia debido a su rapidez y precisión, siendo adoptado mundialmente por todos los organismos cartográficos desde sus inicios (en España Instituto Geográfico Nacional, Centro Geográfico del Ejército, Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire, Dirección General del Catastro, Instituto Cartográfico Catalán, etc.).

Los beneficios que sobre la sociedad ha reinvertido el GPS son muy cuantiosos, tanto en desarrollo como a nivel económico, mejorando la precisión de los sistemas clásicos que introducían errores de propagación. Hasta tal punto que Europa pretende tener su propio sistema de posicionamiento global (Galileo), y que Rusia también dispone del suyo propio (Glonass).

Los errores debidos a los retardos ionosféricos, que se producen por la variación de la velocidad de las ondas que emiten los satélites al atravesar la ionosfera, y que depende básicamente del contenido de electrones en la misma, se tienen en cuenta y se eliminan cuando se trabaja con receptores bifrecuencia. Los retrasos troposféricos no dependen de la frecuencia de la señal, sino de la refractividad del medio, que es función de la presión y de la temperatura. La refracción troposférica es un problema ya clásico en las medidas geodésicas, y existen muchos modelos para la determinación del retraso troposférico (Saastamonien, Hopfield, etc.).

Las interferencias en el alineamiento, en el receptor y el multipath se pueden, así mismo, eliminar en el proceso de cálculo analizando las observaciones a cada uno de los satélites y los resultados estadísticos que ofrece para cada vector. Se pueden excluir del cálculo satélites que introduzcan errores en la solución por efecto multipath o por mal fun-

cionamiento, definir franjas horarias de observación óptimas en cada uno de ellos o máscaras de elevación que eliminen satélites bajos con mucha influencia atmosférica. En el levantamiento de los puntos de apoyo es posible eliminar todos estos efectos, pues el tiempo de observación del que se dispone para cada uno de ellos es lo suficientemente amplio como para poder analizar los tramos de interferencias en las señales y obtener datos correctos.

Además, se trata de evitar, en la medida de lo posible, realizar observaciones en zonas donde se puedan producir interferencias, como tendidos eléctricos, y efectos multipath, como superficies reflectantes, naves industriales, etc.

Si se empleara el sistema de observación que se expone en el escrito de alegaciones presentado por ASAJA, utilizando un único receptor y cualquiera de las tres estaciones de referencia que hay en Andalucía, se podrían llegar a obtener precisiones de 1 metro. La disponibilidad y precisión de las posiciones calculadas están restringidas por el número de satélites empleados y el valor del Position Dilution of Precision (PDOP), según su geometría. Este método, denominado Differential Global Position System (DGPS) con suavizado, puede llegar a alcanzar precisiones relativas centimétricas con algoritmos de cálculo sofisticados, como el DGPS con super suavizado.

Respecto a la disponibilidad selectiva que se hace, es cierto que por temas militares, y con el fin de evitar tener coordenadas correctas en tiempo real para usos bélicos de otros ejércitos, las frecuencias L1 y L2 eran moduladas con la señal de navegación que contiene la información precisa de tiempo y la información orbital para el cálculo de efemérides, y enviadas en forma de código binario generado por un algoritmo matemático. Para la mayoría de los usuarios, sólo era accesible el código C/A (L1), con una degradación producida por un error intencionado en las efemérides y en el estado del reloj, reservándose para usos militares el código P (L1 y L2), de mayor precisión. Desde mayo del año 2000, la disponibilidad selectiva, como era llamada la accesibilidad restringida de precisión, fue eliminada y hoy por hoy cualquier usuario puede realizar navegación de precisión. Esto sólo sucedía cuando se trabajaba en tiempo real y con un único receptor (modo autónomo). En posicionamientos relativos, estas codificaciones no impedían el cálculo de las posiciones de manera precisa al afectar por igual tanto a la estación de referencia como a la móvil. Además podían conocerse las efemérides de precisión a partir del día siguiente de la observación (publicadas en Internet), con lo que en postproceso también se eliminaba la influencia de la disponibilidad selectiva.

El proyecto RECORD tiene diversas aplicaciones, y a medida que se amplíe la cobertura de emisoras tendrá una mayor importancia, si bien de momento sólo son a nivel de navegación de precisión y para proyectos en entorno SIG o que no demanden grandes precisiones. Para aplicaciones topográficas es un método que hoy por hoy no se emplea, aunque se está investigando cómo aumentar la precisión.

Por otro lado, indicar que no se toman medidas con un vehículo en marcha.

3. El alegante manifiesta que en la Proposición de Deslinde no aparece ningún certificado de calibración del receptor GPS.

A este particular indicar que los GPS carecen de certificado de calibración, pues sus componentes son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador...), los cuales son sólo susceptibles de verificación, que se realiza periódicamente.

4. El alegante indica que la toma de datos se ha limitado a la toma de datos en dos dimensiones «X» e «Y», sin tener en cuenta la «Z», quedando esta circunstancia claramente recogida en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía.

En el citado Plan no se establece que hayan de tomarse los datos de altitud en los procedimientos de clasificación y deslinde de vías pecuarias. En el mismo únicamente se prevé la toma de datos de latitud, longitud y altitud aproximados de las vías pecuarias en los trabajos llevados a cabo para definir la Red de vías pecuarias de Andalucía. Por otra parte, el mismo constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto no es establecer las prescripciones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de clasificación y en los de deslindes de vías pecuarias.

Dicho lo anterior y para mayor abundamiento, indicar que con la toma de datos con GPS se están determinando vectores de posición tridimensionales en un sistema de referencia global. Estas posiciones se reducen al elipsoide de referencia, determinando sus coordenadas geodésicas longitud y latitud, además de la altura del punto respecto del mismo. Los errores que pueden existir en la determinación final de las coordenadas en el sistema de referencia cartográfico local, aparte de los posibles errores propios del GPS, se producen en la transformación entre sistemas geodésicos de referencia o cambio de Datum, y están dentro de las precisiones de la propia Red Geodésica Nacional.

Respecto a que el replanteo del deslinde se hace en campo con cinta métrica y, por tanto, se tiene en cuenta la Z del terreno, hay que decir que es cierto, y para evitar los errores aducidos en su alegación y mantener la precisión de las medidas, se siguen los siguientes requisitos:

A la hora de tomar la medida con la cinta ésta debe estar lo suficientemente tensa como para eliminar los posibles errores producidos con la catenaria que forma la cinta al ser extendida. Si no se tiene en cuenta este requisito, la medida será errónea. La cinta ha de estar lo más horizontal que se pueda a la hora de la medida para que la distancia que se mida coincida con la distancia reducida. Para casos donde la pendiente del terreno es alta, se fracciona el tramo total en tramos más pequeños, para procurar que la distancia sea la reducida y no la hipotenusa del triángulo rectángulo que se forma.

Teniendo en cuenta estas observaciones, como se tiene, las medidas con cintas son adecuadas.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

Sostiene la entidad alegante la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y

el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.»

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12: «La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial. La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de

la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto al no constituir una norma de carácter expropiatorio dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de deslindar el dominio público.

Por último, sostiene la entidad alegante el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptible de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 20 de diciembre de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de marzo de 2002,

## R E S U E L V O

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Osuna a El Rubio», en su tramo tercero, comprendido entre la Vereda de los Mártires y la Cañada Real de Carril Ancho, a su paso por el término municipal de Osuna, a tenor de los datos y descripción que siguen, así como de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución:

Longitud deslindada: 3.182 metros.

Anchura deslindada: 20,89 metros.

Superficie de la vía pecuaria deslindada: 6,6457 hectáreas.

Descripción de la vía pecuaria: «Finca rústica, en el término municipal de Osuna (provincia de Sevilla), de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 metros; la longitud deslindada es de 3.182 metros; la superficie deslindada es de 6,6457 hectáreas, que en adelante se conocerá como "Vereda de Osuna a El Rubio", tramo 3.º, que linda: Al Norte, con finca propiedad de JOLMA, S.A., al Sur, con finca propiedad de JOLMA, S.A., al Este, con la Cañada Real de Carril Ancho, y al Oeste, con la Vereda de Los Mártires.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de julio de 2002.-  
El Secretario General Técnico, Manuel F. Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 4 DE JULIO DE 2002, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE OSUNA A EL RUBIO», EN SU TRAMO TERCERO, COMPRENDIDO ENTRE LA VEREDA DE LOS MARTIRES Y LA CAÑADA REAL DEL CARRIL ANCHO, A SU PASO POR EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA, PROVINCIA DE SEVILLA

REGISTRO DE CORDENADAS (UTM)  
COORDENADAS DE LAS LINEAS

VEREDA DE OSUNA A EL RUBIO

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	317133,500	4131931,410	1'	317144,150	4131913,370
2	317171,708	4131949,942	2'	317179,596	4131930,598
3	317222,491	4131967,295	3'	317229,206	4131947,515
4	317270,790	4131984,550	4'	317277,350	4131964,717
5	317330,269	4132003,929	5'	317337,416	4131984,300
6	317390,952	4132026,449	6'	317398,120	4132006,827
7	317456,385	4132048,203	7'	317463,549	4132028,580
8	317496,409	4132063,050	8'	317503,005	4132043,233
9	317550,563	4132081,768	9'	317557,042	4132061,908
10	317595,070	4132091,582	10'	317599,467	4132071,160
11	317654,578	4132104,161	11'	317658,960	4132083,735
12	317728,126	4132121,093	12'	317733,911	4132101,003
13	317797,195	4132145,334	13'	317804,101	4132125,619
14	317966,587	4132204,600	14'	317972,392	4132184,457
15	318030,302	4132228,857	15'	318037,011	4132209,074
16	318133,545	4132263,149	16'	318140,301	4132243,382
17	318194,649	4132287,580	17'	318202,130	4132268,076
18	318264,597	4132314,185	18'	318272,228	4132294,739
19	318341,415	4132349,978	19'	318351,134	4132331,487
20	318354,661	4132357,983	20'	318367,331	4132341,373
21	318403,746	4132408,106	21'	318415,261	4132390,641
22	318455,150	4132427,158	22'	318463,576	4132408,043
23	318479,611	4132440,105	23'	318492,505	4132423,669
24	318516,275	4132483,570	24'	318532,257	4132470,116
25	318565,057	4132542,465	25'	318573,839	4132523,511
26	318692,785	4132552,290	26'	318698,574	4132532,218
27	318719,256	4132566,864	27'	318727,724	4132547,767
28	318743,988	4132574,462	28'	318748,276	4132554,017
29	318782,278	4132579,432	29'	318785,754	4132558,833
30	318830,119	4132591,945	30'	318838,778	4132572,934
31	318844,140	4132600,186	31'	318857,360	4132584,011
32	318855,487	4132612,653	32'	318868,901	4132596,639
33	318919,039	4132647,766	33'	318929,316	4132629,578
34	318980,304	4132693,641	34'	318995,310	4132679,108
35	318991,777	4132705,954	35'	319008,794	4132693,836
36	319022,803	4132753,638	36'	319036,926	4132738,246
37	319052,373	4132777,539	37'	319064,351	4132760,424
38	319085,399	4132798,517	38'	319097,553	4132781,527
39	319127,502	4132841,256	39'	319144,646	4132829,117
40	319157,003	4132879,750	40'	319174,761	4132868,748
41	319226,236	4132993,900	41'	319242,599	4132981,096

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
42	319400,752	4133107,765	42'	319412,131	4133090,246
43	319599,636	4133238,429	43'	319611,832	4133221,497
44	319638,764	4133266,642	44'	319651,305	4133249,935
45	319662,640	4133284,714	45'	319675,404	4133268,178
46	319679,207	4133298,986	46'	319692,978	4133283,278
47	319741,365	4133359,428	47'	319755,726	4133344,258
48	319766,128	4133382,719	48'	319780,110	4133367,199
49	319788,341	4133401,018	49'	319800,292	4133383,883
50	319824,954	4133425,421	50'	319851,046	4133417,667

*RESOLUCION de 4 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel de Coripe, en el término municipal de Puerto Serrano (Cádiz).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Coripe», en el término municipal de Puerto Serrano (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Coripe», en el término municipal de Puerto Serrano (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial, de fecha 8 de mayo de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 7 de abril de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 18 de mayo de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 86, de fecha 13 de abril de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivo e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 196, de fecha 24 de agosto de 2001.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes

citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Coripe» fue clasificada por Orden Ministerial, de fecha 8 de mayo de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 29 de abril 2002, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 31 de mayo de 2002,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Coripe», en el término municipal de Puerto Serrano (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Puerto Serrano, en la provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura legal de 37,61 metros; la longitud deslindada es de 2.311,08 metros; la superficie deslindada de 8,64488 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Cordel de Coripe», que linda al Norte, con las propiedades de don Alfonso Cortés Guerra, doña María Guerra Díaz, don José Cortés Guerra, doña Leonor Pérez Guerrero, doña María Casanueva Conejo, Hijos de Manuel González Cabello, don Pedro Jiménez Luna y don Juan Ramos Ayllón; al Sur, las propiedades de doña María Guerra Díaz, don José Cortés Guerra, Hijos de Manuel González Cabello y don Pedro Jiménez Luna y al Este, con la línea de término de Coripe y al Oeste, con el Cordel de Algodonales.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel F. Requena García.

## ANEXO

## REGISTRO DE COORDENADAS

Nº Mojon	X-UTM	Y-UTM
1D	280259.96	4096971.28
2D	280309.61	4096955.08
3D	280390.71	4096871.07
4D	280531.95	4096806.29
5D	280633.56	4096748.50
6D	280733.76	4096667.59
7D	280731.91	4096466.29
7D'	280734.27	4096452.87
7D"	280741.29	4096441.10
8D	280804.11	4096369.79
9D	280828.80	4096223.96
10D	280996.14	4095906.22
11D	281103.24	4095700.52
11D'	281119.50	4095684.41
11D"	281142.04	4095680.68
12D	281539.02	4095738.91
13D	281640.96	4095709.81
13D'	281649.40	4095708.42
13D"	281657.93	4095708.96
14D	281735.76	4095722.95
1I	280246.28	4097015.32
2I	280330.16	4096987.92
3I	280412.83	4096902.28
4I	280549.16	4096839.75
5I	280654.79	4096779.68
6I	280757.38	4096696.85
6I'	280767.28	4096684.62
6I"	280771.31	4096669.40
7I	280769.52	4096465.96
8I	280839.40	4096386.60
9I	280864.87	4096236.14
10I	281029.41	4095923.74
11I	281136.60	4095717.90
12I	281530.66	4095775.56
12I'	281541.49	4095776.43
12I"	281552.11	4095774.26

Nº Mojon	X-UTM	Y-UTM
13I	281651.28	4095745.98
14I	281749.58	4095763.65

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 2 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de drogodependencias.*

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones que a continuación se relacionan:

Asociaciones	Programas	Importe
Noesso	Mantenimiento	6.315 €
Nuevo Rumbo	Mantenimiento	6.315 €
Noesso	Prevención	9.030 €
Noesso	Apoyo Trat. Incidencias	6.250 €
Ara	Prevención Alcoholismo	10.645 €
Ara	Apoyo al Tratamiento	8.870 €
Prosalud	Mantenimiento	12.250 €
Prosalud	Día sin Alcohol	6.200 €
Indalajer	Atención y Rehabilit.	16.825,10 €

Almería, 2 de julio de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 24 de junio de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se procede a la creación de las Escalas propias del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad.*

De conformidad con lo previsto en el art. 155.2 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, Decreto 169/99, de 27 de julio, BOJA de 31 de agosto, se procede a la creación de la siguiente Escala:

Grupo D: (Para su ingreso se exigirá Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente).  
Escala Conductor.

Huelva, 24 de junio de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. C-14/01. (PD. 2228/2002).*

SECCION DE ENJUICIAMIENTO  
DEPARTAMENTO 3.º

El Director Técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-14/01, del ramo de Trabajo y Asuntos Sociales, Badajoz.

Hace saber: Que en dicho procedimiento se ha dictado la siguiente Providencia:

«Providencia. Consejero de Cuentas. Madrid, quince de julio de dos mil dos. Dada cuenta; presentados escritos de contestación a la demanda en el procedimiento de reintegro referenciado, únense a los autos, teniéndose por contestada la demanda. Se señala para la audiencia prevenida en el artículo 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el día 15 de octubre a las 10 horas, convocándose a las partes a la misma que se celebrará en la Sala de Justicia de este Tribunal de Cuentas, Calle Fuencarral, número 81 (Madrid). Notifíquese esta resolución a las partes, teniéndose en cuenta respecto a don Juan Pablo Fernández Fernández, la Asociación Andaluza de Educación e Investigación, "Argos", La Sociedad de Formación de Badajoz, S.L., y Cáceres Centro de Formación, S.L., que por encontrarse en ignorado paradero, serán notificadas mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Tribunal de Cuentas, en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén, Badajoz y Cáceres, en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la Junta de Extremadura, y en el Boletín Oficial del Estado, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días ante este Consejero de Cuentas. Lo mandó y firma el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de lo que doy fe. El Consejero de Cuentas. Ante mí. El Secretario: D. Navarro Corbacho.- Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a don Juan Pablo Fernández Fernández, la Asociación Andaluza de Educación e Investigación, «Argos», la Sociedad de Formación de Badajoz, S.L., y Cáceres Centro de Formación, S.L., por encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Madrid, 16 de julio de 2002.- El Director Técnico Secretario del Procedimiento, Diego Navarro Corbacho.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del Procedimiento de Menor Cuantía núm. 72/1999. (PD. 2227/2002).*

NIG: 2906742C1999B000312.  
Procedimiento: Menor Cuantía 72/1999. Negociado: M. Sobre: Juicio de Menor Cuantía.  
De: Banco Vitalicio de España.  
Procuradora: Sra. Saborido Díaz, María del Carmen.  
Letrado: Sr. Pérez Gómez, Gines.

Contra: Cevesa (Construcciones y Edificaciones Velasco, S. Entidad Aseguradora Gan España, Gas y Calor Málaga, S.L. y Fiatc-Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija.

Procuradores: Sres. González Illescas, María, Martínez Torres, María del Carmen, y Martínez Torres, María del Carmen.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de Menor Cuantía 72/1999, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once, de Málaga a instancia de Banco Vitalicio de España contra Cevesa (Construcciones y Edificaciones Velasco, S. Entidad Aseguradora Gan España, Gas y Calor Málaga, S.L. y Fiatc-Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija sobre Juicio de Menor Cuantía, se ha dictado la Sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

F A L L O

Que desestimando la demanda interpuesta por Banco Vitalicio de España, contra Cevesa, entidad aseguradora Gan España, Gas y Calor Málaga, S.L. y entidad aseguradora Fiatc, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados con imposición de costas a la actora.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Cevesa (Construcciones y Edificaciones Velasco, S, Entidad Aseguradora Gan España, Gas y Calor Málaga, S.L. y Fiatc-Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a diez de junio de dos mil dos.-El/La Secretario.

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. DOS DE MURCIA

*EDICTO dimanante del juicio de faltas núm. 1461/00.*

La Ilma. Sra. doña M.ª Teresa Nortes Ros, Magistrada-Juez de Instrucción núm. Dos de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 1461/0 por hurto, en la que son partes Juan Miguel Ramírez Raya, calle Clavel, 5, Jaén, y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 27 de marzo de 2001, con el número 220/01, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que debo condenar y condeno a Juan Miguel Ramírez Raya en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de Hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes multa, a razón de una cuota diaria de 500 pesetas, a la vista de los medios de vida con los que cuenta (quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas), y al pago de las costas que se hayan causado.

Y a que indemnice al Excmo. Ayuntamiento de Murcia en la cantidad de 25.525 pesetas.

Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial, mediante escrito presentado en dicho plazo ante este Juzgado, exponiendo ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de preceptos constitucionales o legales en que se base la impugnación, así como, en su caso, motivos de nulidad del procedimiento que hubiere podido determinar indefensión para el recurrente, acreditando, en su caso, haber solicitado la subsanación de la falta o infracción en la primera instancia podrá, así mismo, solicitar por el recurrente la práctica de diligencias de prueba que no pudo proponer en dicha primera instancia, de las propuestas e indebidamente denegadas y de las admi-

tidas que no fueron practicadas exponiendo las razones por las que su falta hubiere producido indefensión.

Firme que sea esta resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, y que será notificada a las partes, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a Juan Miguel Ramírez Raya, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además, en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma.

Dado en Murcia, a 4 de julio del año 2002.- El Secretario Judicial, La Magistrado-Juez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 17 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (PD. 2230/2002).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: IJ.2. 594.00.CS.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Contratación de un servicio de alquiler de vehículos para las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud».
  - b) Plazo de ejecución: Octubre 2002 a septiembre 2003, prorrogable.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 57.600,00 euros (cincuenta y siete mil seiscientos euros).
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud. Secretaría General. Servicio de Personal y Administración General. Sección de Contratación y Régimen Interior.
  - b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.ª planta.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 95/503.50.00-95/503.50.37.
  - e) Telefax: 95/503.50.41.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas de la fecha de cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La indicada en los Pliegos del contrato.

#### 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud, sito en Sevilla, C/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.ª planta, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

#### 9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Domicilio: C/. Muñoz Olivé núms. 1 y 3, 3.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Lunes, 9 de Septiembre de 2002.

e) Hora: A las 12,30 horas del día indicado.

10. Otras informaciones. El examen de las documentaciones contenidas en los sobres «A» y «B» se realizará por la Mesa de Contratación el martes, 3 de septiembre de 2002. El resultado de dicho examen se expondrá, mediante Acta, en el Tablón de Anuncios de la Secretaría General, a fin de que las empresas licitantes puedan, en su caso, subsanar los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios. Serán por cuenta de los adjudicatarios.

12. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se podrán obtener también conectando con la página web siguiente: [www.junta-andalucia.es/iaj](http://www.junta-andalucia.es/iaj).

Sevilla, 17 de julio de 2002.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*RESOLUCION de 18 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso de procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2215/2002).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.
  - c) Número de expediente: 47/02/2.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones del centro de coordinación de emergencias-112, ubicado en Sevilla».
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Centro de coordinación de emergencias-112, sito en Sevilla, Pabellón de Italia, Isla de la Cartuja.
  - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veintisiete mil cuatrocientos catorce (127.414) euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Presupuestos. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación.
  - b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 95/504.10.00.
  - e) Telefax. 95/504.12.60.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría A. Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 4 de septiembre de 2002.
  - b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general y la proposición técnica y económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Consejería de Gobernación.
    2. Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
    3. Localidad: Sevilla, 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Consejería de Gobernación.
  - b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: El día 6 de septiembre de 2002, a las 11,00 horas la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura de sobres «A» (documentación administrativa).
  - e) En su caso, a través del tablón de anuncios de la Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar.

f) El 10 de septiembre de 2002, a las 12 horas, la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 19 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del arrendamiento de inmueble que se indica. (PD. 2218/2002).*

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente para la contratación del siguiente arrendamiento de inmueble:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 111/02.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Arrendamiento de inmueble para sede de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Núm. 1 y 2 de Barbate (Cádiz)».
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Barbate (Cádiz).
  - d) Fecha límite de entrega:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe anual: Cien mil ochocientos euros (100.800 €.).
5. Garantías.
  - a) Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Contratación.
  - b) Domicilio: Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 95/503.18.11.
  - e) Telefax: 95/503.18.35.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No.
  - b) Otros requisitos: Ninguno.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: Dos sobres (A y B) firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general (sobre A), y Proposición Económica y Técnica (sobre B) exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.